

Universidad de Lima

Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas

Carrera de Economía



**LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA  
SUNAT CONCRETÓ UN INCREMENTO EN  
LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL PAÍS,  
DURANTE EL PERIODO 2012-2014**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Economista

Sustentación de caso

**Héctor Daniel Romero Sánchez**

**Código 19843056**

**Asesor**

**Napoleón Ambrocio Barrios**

Lima – Perú

Enero del 2019



**LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA  
SUNAT CONCRETÓ UN INCREMENTO EN  
LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL PAÍS,  
DURANTE EL PERIODO 2012-2014**

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. OBJETIVOS.....</b>	<b>3</b>
2.1 Objetivo general.....	3
2.2 Objetivos específicos .....	3
<b>3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>4</b>
3.1 Pregunta general.....	4
3.2 Preguntas específicas .....	4
<b>4. METODOLOGÍA DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>5</b>
4.1 Recolección de Información .....	5
4.2 Aspectos y variables.....	5
4.3 Procesamiento de datos .....	10
<b>5. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>12</b>
5.1 Análisis de información .....	12
<b>6. DESCRIPCIÓN DE CASO.....</b>	<b>14</b>
6.1 Antecedentes .....	14
6.2 Definiciones .....	15
6.2.1 Recaudación tributaria .....	15
6.2.2 Sistema tributario nacional.....	18
6.2.3 Impuestos internos y externos.....	20
6.2.4 Tributación aduanera.....	21
6.2.5 Control de importaciones y exportaciones.....	21
6.3 Normas aplicables .....	22
6.3.1 Ley 24829 – SUNAT – Fecha de publicación 8 de junio de 1988 .....	22

6.3.2	Decreto Legislativo N° 501 – SUNAT – Fecha de publicación 29 de noviembre de 1988.....	23
6.3.3	Decreto Supremo N° 061-2002-PCM – Fecha de publicación 11 de julio de 2002.....	23
6.3.4	Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Fecha de publicación 20 de diciembre de 2011.....	23
6.3.5	Constitución Política del Perú – Fecha de promulgación 29 de diciembre de 1993.....	23
6.3.6	Resolución N° 222-2011/SUNAT – Fecha de publicación 17 de setiembre de 2011.....	24
6.3.7	Resolución N° 021-2012/SUNAT – Fecha de publicación 6 de febrero de 2012.....	24
6.4	Descripción del caso .....	24
<b>7.</b>	<b>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>28</b>
7.1	Análisis de datos .....	28
7.1.1	Impuestos internos .....	28
7.1.2	Tributos aduaneros.....	31
7.1.3	Impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería.....	35
7.2	Discusión de resultados.....	41
7.2.1	Impuestos internos .....	42
7.2.2	Tributos aduaneros.....	43
7.2.3	Impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería.....	45
7.3	Comparación con el PBI .....	46
	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>50</b>
	<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>51</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 4.1	Producto Bruto Interno en millones de soles.....	6
Tabla 4.2	Recaudación de tributos internos – SUNAT (2009-2014) .....	9
Tabla 4.3	Recaudación de tributos aduaneros – SUNAT (2009-2014) .....	9
Tabla 4.4:	Recaudación de tributos internos según actividad económica – SUNAT (2009-2014) .....	10
Tabla 7.1	Impuestos internos 2009-2011 y 2012-2014 (en millones de soles) .....	28
Tabla 7.2	Variación porcentual de los dos periodos en millones de soles.....	31
Tabla 7.3	Tributos aduaneros 2009-2011 y 2012-2014 (en millones de soles).....	32
Tabla 7.4	Variación porcentual de los dos periodos en millones de soles.....	35
Tabla 7.5	Impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería 2009- 2011 y 2012-2014 (en millones de soles) .....	36
Tabla 7.6	Variación porcentual de los dos periodos en millones de soles.....	39
Tabla 7.7	Variación porcentual de minería e impuestos internos excluyendo la minería .....	40
Tabla 7.8	Recaudación tributaria minera e hidrocarburos 2011-2014.....	40
Tabla 7.9	Validación de la hipótesis específica 1 – Impuestos internos.....	43
Tabla 7.10	Validación de la hipótesis específica 2 – Tributos aduaneros .....	44
Tabla 7.11	Validación de la hipótesis específica 3 – Impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería.....	45
Tabla 7.12	Recaudación vs. PBI.....	47
Tabla 7.13	Correlación entre las recaudaciones y PBI .....	49

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 4.1 Ingresos tributarios del gobierno central (netos de devoluciones) .....	7
Figura 6.1 Composición del sistema tributario nacional .....	19
Figura 7.1 Total de recaudación de impuestos internos 2009-2014 .....	29
Figura 7.2 Total de recaudación de impuestos internos 2009-2011 .....	30
Figura 7.3 Total de recaudación de impuestos internos 2012-2014 .....	30
Figura 7.4 Total de recaudación de tributos internos 2009-2014 .....	33
Figura 7.5 Total de recaudación de tributos aduaneros 2009-2011 .....	34
Figura 7.6 Total de recaudación de tributos aduaneros 2012-2014.....	34
Figura 7.7 Total de recaudación de impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería 2009-2014 .....	37
Figura 7.8 Total de recaudación de impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería 2009-2011 .....	38
Figura 7.9 Total de recaudación de impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería 2012-2014 .....	38
Figura 7.10 Recaudación tributaria minera e hidrocarburos 2012-2014 .....	41
Figura 7.11 Recaudación de tributos 2009 – 2014 .....	46
Figura 7.12 Recaudaciones versus PBI 2009-2014 .....	48

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Extracto de la Exposición de Motivos de la ley de Fortalecimiento de la Sunat .....	55
---	----



# 1. INTRODUCCIÓN

Hacia finales de la década del 80, el país tenía una presión tributaria del orden del 11% (Ministerio de Economía del Perú). Situación que fue administrada en ese momento por la Dirección General de Contribuciones, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas. Su incapacidad para poder gestionar una mejor recaudación tributaria fue una de las principales razones para la creación de un órgano independiente que pudiera hacer frente a la recaudación de los impuestos.

Hacia inicio de siglo la recaudación tributaria alcanzó el rango del 12.5% (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria), sin embargo, en la última década hubo algunos porcentajes mayores producto del incremento de los precios internacionales de los metales, generando mayores ingresos para el país. Con la creación de la SUNAT, la recaudación tributaria generó un crecimiento. Así, podemos ver que el promedio de recaudación tributaria en la última década del siglo pasado y en la primera de este siglo, es del orden del 13.5% (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018).

Sin embargo, esta situación se tornó insuficiente para las necesidades fiscales del país. Es así como el Plan Bicentenario del Perú establece como meta una presión tributaria del orden del 18% hacia el 2021 y, adicionalmente, “la meta de alcanzar la posición 25 en el Ranking Doing Bussines para lo cual la SUNAT debe contribuir a través de dos indicadores: (i) el pago de impuestos y (ii) el comercio transfronterizo” (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2011).

Frente a este contexto, resultaba imperioso la implementación de cambios significativos en el funcionamiento del ente recaudador, los cuales involucraban desde el fortalecimiento de su modelo de gestión, pasando por la optimización de sus procesos, y el fortalecimiento de sus principales recursos, tanto humanos, informáticos, y de equipamiento.

En ese contexto, para la eficiente ejecución de la política tributaria determinada por el Gobierno Central, se concluyó en la necesidad de adecuar la institución hacia estos nuevos escenarios, dotándola de mecanismos e instrumentos normativos y de gestión que le permitan cumplir eficaz y eficientemente a este nuevo rol. En esa línea, la SUNAT conformó un equipo multidisciplinario encargado de analizar y proponer la

iniciativa legal denominada Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, que como herramienta legal permita a esta institución ejercer las funciones y metas descritas previamente, otorgándole mayor autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa.

Se concluye que la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT concretó un incremento en la recaudación tributaria del país, durante el periodo 2012-2014, este incremento se provee en la recaudación de impuestos internos, tributos aduaneros y los impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 Objetivo general**

- Demostrar que a través de la Ley de Fortalecimiento de la Sunat se concretó un incremento en la recaudación tributaria del país, durante el periodo 2012-2014.

### **2.2 Objetivos específicos**

- Evidenciar una mayor recaudación de impuestos internos a través de un crecimiento en términos reales de los mismos y de la ampliación de la base tributaria durante el periodo 2012-2014.
- Evidenciar la mejora de los ingresos de tributos aduaneros a través de una mayor eficiencia respecto del despacho aduanero y el control de las importaciones y exportaciones, durante el periodo 2012-2014.
- Evidenciar el incremento de la participación de los impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería dentro de la recaudación de tributos internos, durante el periodo 2012-2014.

### **3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 Pregunta general**

¿En qué medida se concretó un incremento en la recaudación tributaria del país, durante el periodo 2012-2014 a través de la Ley de Fortalecimiento de la Sunat?

#### **3.2 Preguntas específicas**

¿En qué medida hubo una mayor recaudación de impuestos internos a través de un crecimiento en términos reales de los mismos y de la ampliación de la base tributaria durante el periodo 2012-2014?

¿En qué medida hubo alguna mejora de los ingresos de tributos aduaneros a través de una mayor eficiencia respecto del despacho aduanero y el control de las importaciones y exportaciones, durante el periodo 2012-2014?

¿En qué medida hubo un incremento de la participación de los impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería dentro de la recaudación de tributos internos, durante el periodo 2012-2014?

## 4. METODOLOGÍA DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

### 4.1 Recolección de información

Para la recolección de la información se debe tener en cuenta las variables del análisis y así demostrar el logro de los objetivos.

### 4.2 Aspectos y variables

Cuando la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT se planteó, se consideró como exposición de motivos el costo beneficio, de acuerdo con la SUNAT indicó que (Véase parte de la exposición de motivos, para el proyecto de Ley de Fortalecimiento de Sunat, Anexo 1):

Las medidas contempladas en la norma propuesta apuntan no sólo a alcanzar una meta extraordinaria de recaudación, expresada en presión tributaria, sino a hacer sostenible su crecimiento en el tiempo (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2011, p. 21)

Las variables se identifican de acuerdo con la función

$$y = f(x)$$

En donde,

y es la variable dependiente y

f(x) es la función de las variables independientes x

#### **Variable dependiente (y):**

Para esta variable dependiente, la cual es la recaudación tributaria en general, se ha obtenido de la memoria anual de la SUNAT, como se observa en la figura 4.1

En la figura 4.1, se observa que la recaudación tributaria del gobierno central ha incrementado hasta el año 2014, considerándose los montos mensuales del periodo 2012-2014.

### Variable independiente x<sub>1</sub>: PBI

Para la primera variable independiente se ha obtenido el monto de PBI anual para el periodo 2012-2014 en millones de soles, como se observa en la tabla 4.1, a continuación:

Tabla 4.1

Producto Bruto Interno en millones de soles

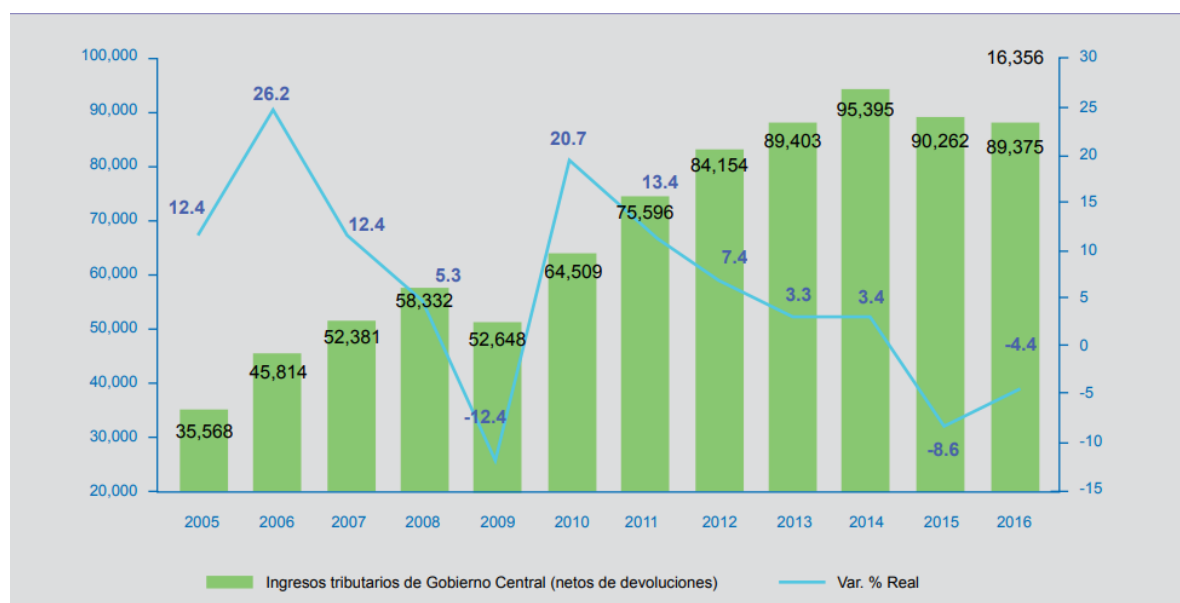
Agregado Macroeconómico	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Producto Bruto Interno</b>	319 693	348 870	352 693	382 081	406 256	431 199	456 435	467 181	482 370	501 098
más Ganancia o Pérdida de intercambio	0	-8 624	-6 001	11 449	25 296	22 060	13 879	9 089	1 809	1 038
Ingreso Bruto Interno real	319 693	340 246	346 692	393 530	431 552	453 259	470 314	476 270	484 179	502 136
más Ingresos primarios reales netos del exterior	-24 701	-23 445	-21 478	-28 791	-32 221	-28 010	-22 833	-20 254	-16 707	-20 719
Ingreso Nacional Bruto real	294 992	316 801	325 214	364 739	399 331	425 249	447 481	456 016	467 472	481 417
más Transferencias Corrientes reales netas del exterior	8 206	8 734	9 058	8 963	9 083	9 191	9 611	13 356	9 460	12 315
Ingreso Nacional Disponible Bruto real	303 198	325 535	334 272	373 702	408 414	434 440	457 092	469 372	476 932	493 732

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI (2014)

De la tabla 4.1, se tomarán los valores del PBI en millones de soles para el periodo 2012 a 2014, para de tal manera, compararlo con la recaudación en esos años, tanto de tributos y aduana, de tal forma de lograr una relación con este indicador en porcentaje estadístico para cada una de los objetivos general y específicos.

Figura 4.1

Ingresos tributarios del gobierno central (netos de devoluciones)



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, SUNAT (2016)

### **Variable independiente x<sub>2</sub>: Recaudación de impuestos internos**

Para esta segunda variable independiente, la cual es la recaudación tributaria de impuestos internos, se ha obtenido de la sección de Estadísticas y Estudios de la SUNAT, como se observa en la tabla 4.2.

### **Variable independiente x<sub>3</sub>: Recaudación de impuestos aduaneros**

Para esta tercera variable independiente, la cual es la recaudación tributaria aduanera, se ha obtenido de la sección de Estadísticas y Estudios de la SUNAT, como se observa en la tabla 4.3.

**Variable independiente  $x_4$ : Recaudación de impuestos internos diferentes a la minería**

Para esta cuarta variable independiente, la cual es la recaudación tributaria de impuestos internos diferentes a la minería, se ha obtenido de la sección de Estadísticas y Estudios de la SUNAT, como se observa en la tabla 4.4



Tabla 4.2

Recaudación de tributos internos – SUNAT (2009-2014)

<b>INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT- TRIBUTOS INTERNOS, 2000-2018 (Millones de Soles)</b>						
<b>Concepto</b>	<b>2009 Total</b>	<b>2010 Total</b>	<b>2011 Total</b>	<b>2012 Total</b>	<b>2013 Total</b>	<b>2014 Total</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA S</b>	<b>45,420.5</b>	<b>53,520.7</b>	<b>64,205.7</b>	<b>72,463.2</b>	<b>76,683.0</b>	<b>81,103.6</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>20,346.3</b>	<b>25,801.7</b>	<b>33,627.9</b>	<b>37,278.0</b>	<b>36,512.4</b>	<b>40,157.1</b>
Primera Categoría	144.5	159.7	196.0	253.0	310.0	373.5
Segunda Categoría	661.5	869.4	1,291.1	1,135.6	1,275.1	1,213.9
Tercera Categoría	10,691.0	14,651.6	19,320.8	20,744.2	19,633.3	18,535.9
Cuarta Categoría	473.0	521.1	566.9	637.3	744.4	834.1
- Cuenta Propia	33.4	33.5	38.1	43.8	49.9	52.3
- Cuenta Terceros	439.6	487.6	528.8	593.6	694.5	781.8
Quinta Categoría	4,328.9	4,734.7	5,876.7	7,054.1	7,819.9	8,472.7
No domiciliados	1,390.6	1,510.7	1,735.1	2,243.8	2,848.0	6,027.0
Regularización	2,469.7	3,089.0	4,264.8	4,778.8	3,449.6	4,232.4
- Personas Naturales	253.7	233.1	277.4	382.2	420.9	528.9
- Personas Jurídicas	2,216.0	2,855.9	3,987.4	4,396.5	3,028.6	3,703.5
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	88.9	117.7	152.9	201.9	245.6	274.9
Régimen MYPE Tributario	-	-	-	-	-	-
Otras Rentas 1/	98.3	147.9	223.6	229.3	186.6	192.7
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>20,796.6</b>	<b>23,273.7</b>	<b>25,752.2</b>	<b>28,469.3</b>	<b>31,286.9</b>	<b>32,610.6</b>
Impuesto General a las Ventas	17,321.8	19,628.6	22,028.9	24,543.1	27,164.3	28,731.9
- Cuenta Propia	15,657.4	17,790.8	19,854.9	22,132.5	24,485.3	25,861.0
- No Domiciliados	1,574.6	1,730.0	2,021.0	2,256.1	2,533.5	2,731.0
- Otros IGV 2/	89.8	107.8	152.9	154.6	145.4	139.9
Impuesto Selectivo al Consumo	3,370.5	3,540.4	3,607.2	3,810.8	4,004.7	3,751.8
- I.S.C. Combustibles	1,751.4	1,652.9	1,477.8	1,459.4	1,497.3	1,039.3
- I.S.C. Otros	1,619.1	1,887.5	2,129.4	2,351.4	2,507.4	2,712.5
Impuesto Solidaridad a la Niñez Desamparada	0.0	0.0	-	0.0	0.0	0.0
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	104.2	104.7	116.1	115.3	118.0	127.0
<b>Otros Ingresos</b>	<b>4,277.6</b>	<b>4,445.3</b>	<b>4,825.5</b>	<b>6,715.9</b>	<b>8,883.7</b>	<b>8,335.9</b>
Impuesto a las Transacciones Financieras	968.0	944.1	395.5	126.1	134.1	152.7
Impuesto Temporal a los Activos Netos	1,721.7	1,787.6	2,292.5	2,439.3	2,776.2	3,513.4
Impuesto a las Acciones del Estado	0.0	-	0.0	0.0	0.0	0.0
Impuesto Especial a la Minería	-	-	58.7	441.7	337.0	372.5
Régimen Especial Fraccionamiento Tributario	18.6	6.3	1.5	4.5	1.8	0.9
Sistema Especial de Actualización y Pago	30.3	14.0	6.3	1.3	0.6	1.3
Fraccionamiento RESIT	101.2	80.2	64.1	26.9	8.2	6.1
Fraccionamiento Código Tributario Art. 36	573.0	592.5	626.6	806.3	871.6	791.3
Otros Fraccionamientos 3/	12.1	21.2	10.1	17.5	10.7	14.7
Impuesto Extraordinario de Solidaridad - IES	6.1	3.1	1.2	2.0	1.4	3.4
Régimen Unico Simplificado	98.1	107.8	117.6	132.8	146.7	158.1
Multas	287.0	329.5	452.9	936.7	1,001.3	830.9
Juegos de casino y Tragamonedas	162.9	187.3	195.0	218.5	268.6	278.5
Impuesto al Rodaje	143.2	210.2	282.3	325.4	334.7	379.6
Otros ingresos tributarios recaudados por la SUNAT 4/	155.1	161.5	321.3	1,236.9	2,990.9	1,832.7

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, SUNAT (2018)

Tabla 4.3

Recaudación de tributos aduaneros – SUNAT (2009-2014)

<b>INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT- TRIBUTOS ADUANEROS, 2000-2018 (Millones de Soles)</b>						
<b>Concepto</b>	<b>2009 Total</b>	<b>2010 Total</b>	<b>2011 Total</b>	<b>2012 Total</b>	<b>2013 Total</b>	<b>2014 Total</b>
<b>Total</b>	<b>14,569.2</b>	<b>18,931.0</b>	<b>21,092.9</b>	<b>22,270.2</b>	<b>23,978.0</b>	<b>24,993.4</b>
A la Importación	1,492.8	1,802.9	1,380.3	1,528.8	1,706.0	1,789.8
Impuesto General a las Ventas	12,197.8	15,907.7	18,395.1	19,499.1	20,655.1	21,619.8
Impuesto Selectivo al Consumo	774.4	1,128.0	1,111.1	1,107.0	1,475.1	1,383.0
- Combustibles	503.8	757.6	753.2	689.2	1,004.3	1,001.9
- Otros 1/	270.7	370.4	357.9	417.8	470.8	381.1
Otros 2/	104.1	92.3	206.4	135.3	141.8	200.8

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, SUNAT (2018)

Tabla 4.4: Recaudación de tributos internos según actividad económica – SUNAT (2009-2014)

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - TRIBUTOS INTERNOS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2002 - 2018 (Millones)						
Concepto	2009 Total	2010 Total	2011 Total	2012 Total	2013 Total	2014 Total
<b>Total Ingresos Tributarios recauda</b>	<b>45,420.4</b>	<b>53,520.7</b>	<b>64,205.6</b>	<b>72,463.2</b>	<b>76,683.0</b>	<b>81,103.6</b>
<b>Agropecuario</b>	<b>421.3</b>	<b>490.6</b>	<b>568.9</b>	<b>665.9</b>	<b>760.4</b>	<b>792.7</b>
Agrícola	200.2	208.2	285.5	344.9	372.8	387.9
Pecuario	197.8	259.1	255.8	287.2	350.8	372.0
Silvicultura	23.4	23.3	27.6	33.9	36.8	32.8
<b>Pesca</b>	<b>247.0</b>	<b>396.8</b>	<b>399.8</b>	<b>363.9</b>	<b>331.5</b>	<b>359.8</b>
<b>Minería e Hidrocarburos</b>	<b>6,790.7</b>	<b>10,798.0</b>	<b>15,152.7</b>	<b>15,077.9</b>	<b>11,549.9</b>	<b>11,824.2</b>
Minería	4,858.6	8,132.4	11,258.1	10,633.0	7,180.5	7,429.5
Hidrocarburos	1,932.0	2,665.5	3,894.6	4,444.9	4,369.4	4,394.6
<b>Manufactura</b>	<b>9,741.0</b>	<b>10,352.5</b>	<b>11,593.3</b>	<b>12,923.2</b>	<b>13,527.0</b>	<b>12,936.0</b>
Procesadores de Recursos Primarios	2,547.6	2,427.2	2,621.5	2,753.0	2,654.5	2,083.7
Conservas y Productos de Pescado	149.6	235.4	261.9	450.4	290.3	312.1
Refinación de petróleo	2,266.9	1,894.2	2,003.7	2,046.1	2,179.2	1,624.2
Productos Cárnicos	20.7	24.5	26.9	29.7	33.8	35.4
Azúcar	110.3	273.1	329.0	226.8	151.1	112.0
Industria no Primaria	7,193.4	7,925.3	8,971.8	10,170.2	10,872.6	10,852.2
Alimentos, Bebidas y Tabaco	3,380.6	3,951.4	4,305.6	4,951.0	5,358.1	5,450.0
Textil, Cuero y Calzado	414.3	457.2	540.5	590.7	597.5	580.9
Industrias Diversas	346.5	445.2	525.3	599.8	659.9	662.3
Industria del Papel e Imprenta	389.8	436.2	475.5	530.8	633.7	614.3
Productos Químicos, Caucho y Plást	1,132.4	1,091.3	1,293.0	1,412.8	1,575.9	1,521.4
Minerales no Metálicos	676.6	707.1	848.1	959.4	909.9	858.5
Productos Metálicos, Maquinaria y E	668.8	755.6	853.6	972.4	1,016.0	1,036.9
Industrias del Hierro y Acero	184.4	81.3	130.1	153.3	121.6	128.0
<b>Otros Servicios</b>	<b>18,819.9</b>	<b>20,809.7</b>	<b>23,662.4</b>	<b>28,112.2</b>	<b>32,827.8</b>	<b>36,589.0</b>
Generación de Energía Eléctrica y Agua	1,792.7	1,884.0	1,857.0	2,570.5	2,576.1	2,810.8
Otros I/	6,890.4	7,625.2	9,237.8	11,477.5	13,923.0	16,439.0
Turismo y Hotelería	555.7	550.3	645.8	807.5	972.0	1,101.9
Transportes	1,827.3	1,964.4	2,240.7	2,854.2	3,422.3	3,827.9
Telecomunicaciones	1,792.3	2,464.4	2,674.9	2,682.8	3,028.8	3,046.7
Intermediación Financiera	4,444.9	4,644.7	5,119.2	5,408.7	6,053.5	5,979.2
Administración Pública y Seguridad Soc	652.5	693.2	716.6	877.4	1,181.7	1,323.8
Enseñanza	337.8	396.5	490.1	613.9	682.0	765.9
Salud	526.3	586.9	690.2	819.6	988.3	1,293.8
<b>Construcción</b>	<b>2,347.9</b>	<b>2,942.0</b>	<b>3,605.5</b>	<b>4,676.9</b>	<b>5,604.1</b>	<b>6,256.1</b>
<b>Comercio</b>	<b>7,052.7</b>	<b>7,731.2</b>	<b>9,223.0</b>	<b>10,643.1</b>	<b>12,082.3</b>	<b>12,345.9</b>
Comercio Automotor	984.3	1,091.6	1,350.8	1,590.3	1,714.2	1,743.8
Comercio al por mayor	4,335.6	4,720.1	5,667.3	6,366.8	7,297.1	7,371.7
Comercio al por menor	1,732.8	1,919.5	2,204.9	2,686.0	3,071.0	3,230.5

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, SUNAT (2018)

De la tabla 4.4, se disminuirá la recaudación minera y de hidrocarburos del total de la tributación interna para poder determinar el incremento de la recaudación de los sectores diferentes al de minería.

### 4.3 Procesamiento de datos

El procesamiento de datos es la conversión de datos en una forma utilizable y deseada. Esta conversión o "procesamiento" se lleva a cabo utilizando una secuencia predefinida de operaciones de forma manual o automática. La mayor parte del procesamiento de datos de este caso de estudio se realiza mediante el uso de computadoras y, por lo tanto, se realiza automáticamente. Los datos de salida o "procesados" se obtendrán en diferentes formas, como imágenes, gráficos y tablas.

El procesamiento de datos se realiza mediante cualquier actividad que requiera una recopilación de datos. Estos datos recopilados deben almacenarse, clasificarse,

procesarse, analizarse y presentarse. Este proceso completo se puede dividir en 6 etapas primarias simples que son:

Recopilación de datos:

Básicamente de la SUNAT para las diferentes variables identificadas.

Otros datos, de acuerdo con los presentados por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

Almacenamiento de datos

Transferencia a un archivo específico para su manipulación y análisis

Clasificación de datos

Los datos recolectados se presentan de acuerdo con las variables identificadas, para poder lograr la variable dependiente, objeto de este estudio de caso.

Procesamiento de datos

El procesamiento se ha limitado únicamente al análisis de los datos reales descargados de las dos entidades gubernamentales. Se utilizará un procesamiento electrónico de datos. El método más rápido y mejor disponible con la más alta confiabilidad y precisión. La tecnología utilizada es la más reciente, ya que este método utiliza computadoras y se emplea en la mayoría de las agencias. Los datos y el conjunto de instrucciones (cálculos y fórmulas) se ingresan a la computadora como entrada, y se procesa automáticamente de acuerdo con el conjunto de instrucciones dado.

Análisis de los datos

El análisis de los datos se realizará en la siguiente sección al realizar los cálculos y análisis de los resultados comparándose dos periodos, de 2009 a 2011 y 2012 a 2014 de manera estadística.

Presentación de datos y conclusiones.

La presentación de los datos y sus conclusiones o discusión se presenta de forma de tablas, gráficos, así como la explicación de cada uno de ellos.

## **5. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

### **5.1 Análisis de información**

La econometría es la aplicación cuantitativa de modelos estadísticos y matemáticos que utilizan datos para desarrollar teorías o probar hipótesis existentes en economía, y para pronosticar tendencias futuras a partir de datos históricos. Somete los datos del mundo real a ensayos estadísticos y luego se compara y contrasta los resultados con la teoría o las teorías que se están probando. Dependiendo si se desea probar una teoría existente o utilizar datos existentes para desarrollar una nueva hipótesis basada en esas observaciones, la econometría puede subdividirse en dos categorías principales: teórica y aplicada. Aquellos que habitualmente se involucran en esta práctica son conocidos comúnmente como econométricos (Wooldridge, 2006).

Para Ibragimova indica que “la técnica econométrica se aplica para un análisis estadístico anual y regional (como por ejemplo para el último año de recolección de datos)” (Ibragimova, 2016, p. 3). En estas condiciones, el compromiso más razonable para la selección de métodos para evaluar la capacidad tributaria es utilizar un enfoque econométrico estándar para el análisis de las estadísticas anuales regionales transversales (como regla general, para el último año del período del informe). Sin técnicas de extrapolación simples (utilizadas en las estadísticas de series de tiempo), este enfoque está libre de distorsiones que influyen en la inestabilidad del sistema tributario, mientras que el uso de indicadores regionales de actividad económica, recursos disponibles y variables condicionales en un grado considerable toma en cuenta las diferencias regionales.

Por lo tanto, se realizará un análisis estadístico de los datos obtenidos para lograr los objetivos establecidos en el presente estudio de caso, utilizando el método de t-Student para determinar el logro de cada uno de los objetivos establecidos en el presente estudio de caso, estableciendo las siguientes hipótesis:

#### **Hipótesis general**

La Ley de Fortalecimiento de la SUNAT concretó un incremento en la recaudación tributaria del país, durante el periodo 2012-2014.

### **Hipótesis específicas**

1. Una mayor recaudación de impuestos internos a través de un crecimiento en términos reales de los mismos y de la ampliación de la base tributaria durante el periodo 2012-2014 es factible.
2. La mejora de los ingresos de tributos aduaneros a través de una mayor eficiencia respecto del despacho aduanero y el control de las importaciones y exportaciones, durante el periodo 2012-2014 es factible.
3. El incremento de la participación de los impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería dentro de la recaudación de tributos internos, durante el periodo 2012-2014 es factible.

## **6. DESCRIPCIÓN DE CASO**

### **6.1 Antecedentes**

La Superintendencia Nacional de Aduanas, fue creada mediante el artículo 1° de la Ley 24829, como institución descentralizada del Sector Economía y Finanzas (Congreso de la República del Perú, 1998). Contó con “personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa” (Congreso de la República del Perú, 1998).

Tuvo como finalidad el administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera, tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia y los tributos, cuya recaudación se le encomendó (Congreso de la República del Perú, 1998). Asimismo, tuvo como finalidad la represión del contrabando, la evasión de los tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes (Ministerio de Economía y Finanzas, 1998) . Finalmente, mediante el Decreto Legislativo N° 500 se aprobó la Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas.

A través del artículo 2° de la Ley 24829,

se creó la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, como institución descentralizada del Sector Economía y Finanzas. Contó con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa (Congreso de la República del Perú, 1998).

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) tiene por finalidad “diseñar y proponer medidas de política tributaria, proponer la reglamentación de normas tributarias, así como administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los tributos internos del Gobierno Central” (Ministerio de Economía y Finanzas, 1998). Finalmente, mediante Decreto Legislativo N° 501, se aprobó la correspondiente Ley General.

A través del Decreto Supremo N° 061-2002-PCM (2002), se dispuso la fusión por absorción de Aduanas con la SUNAT. A partir del año 2002, en el marco de la absorción, la Alta Dirección de la SUNAT estuvo constituida por un Superintendente

Nacional, un Superintendente Adjunto de Aduanas y un Superintendente Adjunto de Tributos Internos. Este último era, además, responsable de toda la gestión administrativa y presupuestal de la institución.

Dentro de este contexto, y teniendo como política de Estado la lucha frontal contra la evasión y la elusión tributaria, así como contra el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, y al mismo tiempo facilitar el comercio exterior, mejorar la recaudación y ampliar la base tributaria, se hizo necesario contar con una institución que disponga de recursos suficientes de manera de poder cumplir con los objetivos arriba mencionados y al mismo tiempo garantizar los recursos que posibiliten la implementación de programas sociales en beneficio de la población menos favorecida, y a su vez generar la infraestructura necesaria para que el país continúe por una senda de crecimiento económico.

Para lograr estos propósitos, el Gobierno Central, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, estableció como objetivo, de cara al bicentenario, alcanzar una mayor recaudación tributaria, “dado que para finales del 2010 esta fue del 15% aproximadamente, medido bajo el concepto de presión tributaria” (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2011).

## **6.2 Definiciones**

En la presente sección, se explicarán conceptos generales que se utilizan en el presente estudio de caso, de acuerdo con el tema de recaudación tributaria.

### **6.2.1 Recaudación tributaria**

Las administraciones tributarias, según el Lic. Fernando R. Martín (2006), como las empresas privadas y otras organizaciones, tienen un negocio central. El negocio principal de las Administraciones Tributarias es la recaudación de impuestos por ley. Es importante que las Administraciones Tributarias establezcan desde el principio una definición clara de su negocio principal y lo den a conocer a sus partes interesadas. Las funciones básicas de una Administración Tributaria incluyen entre otras, el registro de contribuyentes, incluida la detección de no registro y registro falso; procesamiento de declaraciones de impuestos, retenciones e información de terceros; verificación o

examen de la exactitud e integridad de la información recibida (incluidas las actividades de auditoría), proceso de cobro de deudas forzadas; tramitación de recursos administrativos y reclamaciones; prestación de servicios y asistencia a los contribuyentes; y detección y persecución del fraude fiscal .

El Lic. Fernando R. Martin (2006), también explica que los factores directos que comprenden los datos de la recaudación tributaria son y deben ser, la legislación tributaria, el valor de la materia gravada, las normas y regulaciones sobre ingreso de tributos, el incumplimiento de las obligaciones fiscales, como mora y evasión; y otros factores administrativos como el fraccionamiento de la deuda tributaria, demora en la acreditación de los pagos, diferenciándose de acuerdo con el plazo que se proyecta o analiza.

La Organisation for Economic Co-operation and Development, OCDE (2018) indica que:

los ingresos tributarios se definen como los ingresos recaudados de los impuestos sobre los ingresos y ganancias, las contribuciones a la seguridad social, los impuestos aplicados a los bienes y servicios, los impuestos sobre la nómina, los impuestos sobre la propiedad y la transferencia de propiedad y otros impuestos.

El ingreso fiscal total como porcentaje del PIB indica la proporción de la producción de un país que el gobierno recauda mediante impuestos. Puede considerarse como una medida del grado en que el gobierno controla los recursos de la economía. La carga fiscal se mide tomando los ingresos fiscales totales recibidos como un porcentaje del PBI. Este indicador se relaciona con el gobierno en su conjunto (todos los niveles de gobierno) y se mide en millones de dólares y en porcentaje del PBI.

De acuerdo con Braithwaite (2017) define el ingreso como “un aumento en el patrimonio neto resultante de una transacción”. Para las unidades del gobierno general,

existen cuatro fuentes principales de ingresos: impuestos y otras transferencias obligatorias impuestas por las unidades del gobierno, ingresos de propiedad derivados de la propiedad de activos, ventas de bienes y servicios, y transferencias voluntarias recibidas de otras unidades.



Así como los ingresos fiscales que constituyen la parte dominante de los ingresos para muchas unidades gubernamentales, se componen de transferencias obligatorias al sector del gobierno general. Ciertas transferencias obligatorias, como multas, sanciones y la mayoría de las contribuciones a la seguridad social están excluidas de los ingresos fiscales. Los reembolsos y correcciones de los ingresos tributarios recaudados erróneamente tienen la apariencia de transacciones que disminuyen el valor neto de la unidad gubernamental que impone el impuesto. Más precisamente, son ajustes que permiten corregir el aumento excesivo en el patrimonio neto previamente registrado. Como tal, estas transacciones son tratadas como ingresos negativos.

Por otro lado, Fernández, y Jaramillo (2017) indican que todos los demás tipos de ingresos se combinan frecuentemente en una categoría heterogénea de ingresos no tributarios. Sin embargo, “los otros tipos de ingresos se identifican por separado e incluyen contribuciones sociales, subvenciones, ingresos de propiedad, ventas de bienes y servicios y otros ingresos diversos” (Fernandez y Jaramillo, 2017).

Para la recaudación de impuestos Gutiérrez y Jaimes (2015) indican que

la recaudación del impuesto es un análisis de sus determinantes económicos en un determinado periodo, indican algunos tipos de impuestos como: (i) impuestos sobre la producción y las importaciones; (ii) impuestos corrientes sobre la renta, riqueza, etc.; y (iii) impuestos de capital. Los impuestos se agrupan en seis categorías principales: (i) impuestos sobre ingresos, ganancias y ganancias de capital; (ii) impuestos sobre la nómina y la fuerza laboral; (iii) impuestos sobre la propiedad; (iv) impuestos sobre bienes y servicios; (v) impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales; y (vi) otros impuestos. Los límites entre estas categorías no siempre son claros.

De acuerdo con la SUNAT, el tributo es “una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines” citado de Villegas, y Fessia, (1987), y el Texto Único Ordenado del Código Tributario de Perú (2013), indica que “el término tributo comprende de impuestos, contribuciones y tasas” . Los impuestos no generan por parte del Estado una provisión

directa de servicios para los contribuyentes, la contribución se genera de los beneficios por obras públicas o actividades estatales y la tasa es el tributo que se colecta por un servicio directo por parte del Estado como los derechos por importación. Para ello, se promulgó la Ley que Promueve la Recaudación Tributaria en sus diferentes modalidades.

### **6.2.2 Sistema tributario nacional**

De acuerdo con el Reporte Económico Mensual de la empresa Macroconsult, define:

La tributación es fruto del contrato social implícito donde el Estado impone una carga sobre los agentes económicos para financiar sus funciones. Esta carga afecta la toma de decisiones de los agentes privados y puede influenciar la distribución de los ingresos. Un buen sistema tributario debe reducir al mínimo las distorsiones que genera y, por lo menos, no debe empeorar la distribución de los ingresos. El sistema tributario peruano ha evolucionado a un nivel de complejidad que resulta difícil a los ciudadanos y firmas cumplir con sus obligaciones. A pesar de ello, desde 2006, los ingresos tributarios del Gobierno han mostrado un fuerte crecimiento. Uno de los rubros de mayor aporte a la mencionada expansión fue la renta minera, debido al boom de los precios internacionales de los metales en dicho periodo (Macroconsult, 2015, p. 6).

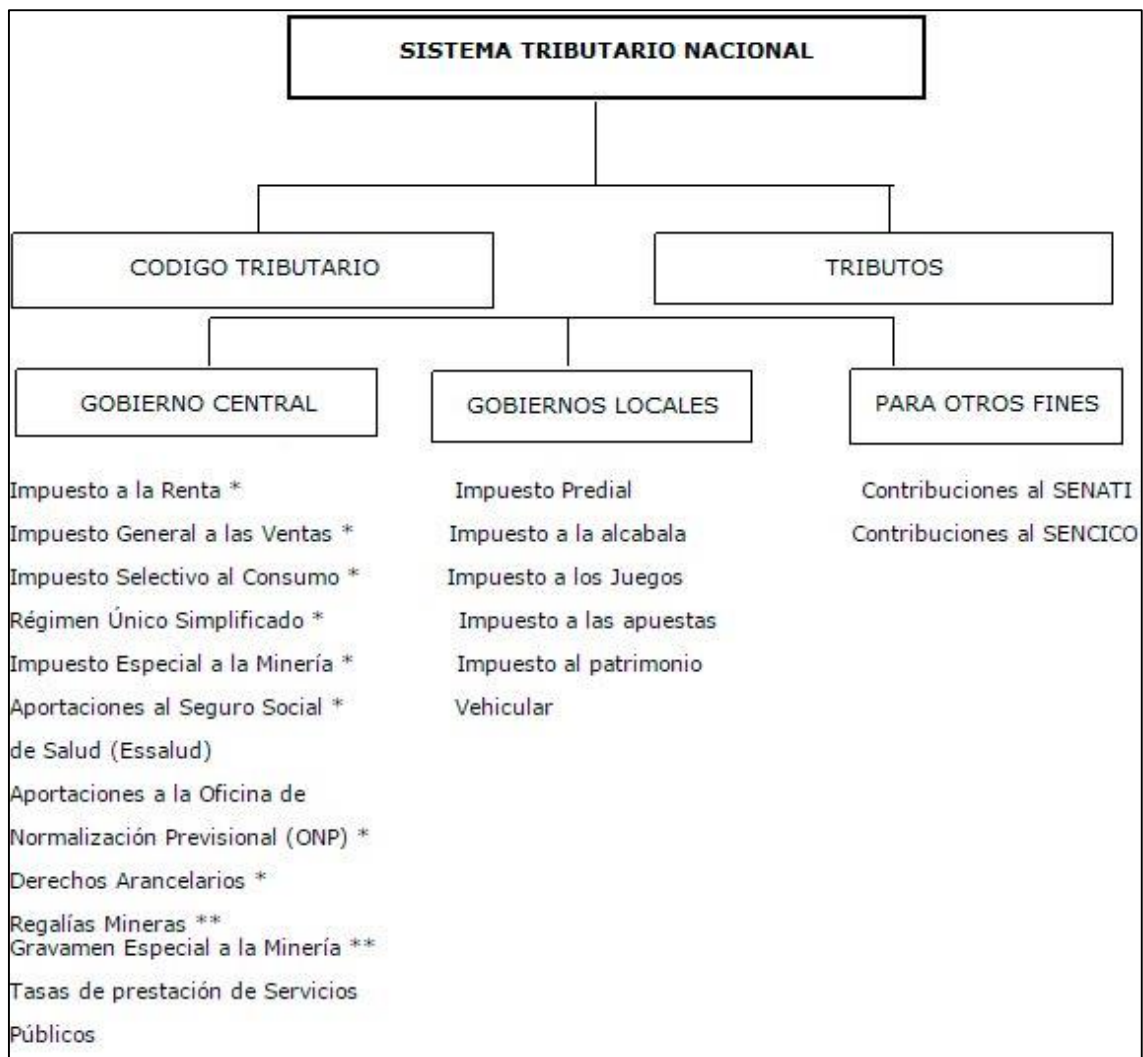
Según el mismo reporte, indica que “la presión tributaria en Perú al 2014 se encuentra alrededor de 16.6% del Producto Bruto Interno (PBI), por debajo de la media de la región” (Macroconsult, 2015) . Así mismo, indica que la evasión de impuestos es todavía significativa en Perú ya que existe todavía una dominante informalidad en la economía (Macroconsult, 2015).

El sistema tributario nacional, gestionado por SUNAT, y que se promulgó, por medio del Poder Ejecutivo de acuerdo con el Decreto Legislativo No. 771 (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 1993), la Ley del Marco del Sistema Tributario Nacional, en 1994 incluyendo los objetivos de incrementar la recaudación, proveer al sistema tributario una mejor eficiencia, permanencia y sobre todo que sea simple, así como la distribución equitativa de los ingresos . El sistema de recaudación tributaria se basa en el código del gobierno central, de gobiernos locales y

para otros fines como se muestra en la figura 6.1 es la estructura nacional que comprende las fuentes de la recaudación de los diferentes tributos internos y externos.

Figura 6.1

Composición del sistema tributario nacional



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT (2018)

Los ingresos del gobierno central, de acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú, BCRP (2018), indican que “estos se dividen en ingresos corrientes e ingresos de capital”. A su vez, los ingresos corrientes son los ingresos tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios son los impuestos que los contribuyentes pagan al gobierno central. Estos últimos son montos brutos, es decir:

incluyen la comisión de administración de la SUNAT (1.6% por tributos internos y 1.5% por impuestos y aranceles a importaciones), la Renta de Aduanas (2% de los impuestos externos) y, por último, la comisión del Banco de la Nación (0.25% del total recaudado) (Banco Central de Reserva del Perú, 2018).

En el Perú, y de acuerdo a las normas tributarias señaladas por la SUNAT, los ingresos tributarios son el Impuesto a los Ingresos, entre ellos: el Impuesto a las Importaciones, el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto a la Renta y otros ingresos tributarios como los ingresos por fraccionamiento tributario, Impuesto a los Activos Netos (ITAN), Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), Impuesto al Rodaje, Impuesto Extraordinario de Solidaridad (eliminado en 2004), Régimen Único Simplificado (RUS), Impuesto a los Casinos y Tragamonedas, multas, entre otros (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2018).

Por otro lado, el BCRP (2018) define que:

Los ingresos no tributarios están constituidos por recursos directamente recaudados (tasas por servicios) de los diferentes pliegos presupuestales, intereses por depósitos bancarios, canon y regalías petroleras, regalías mineras, transferencias de utilidades de empresas estatales, transferencias de los recursos al Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente (FEDADOI) y recursos directamente recaudados por los diferentes pliegos presupuestales, entre los más importantes. Los ingresos de capital incluyen recursos provenientes de la venta de activos, donaciones y transferencias para propósitos de su utilización para gasto de capital (p. 4).

### **6.2.3 Impuestos internos y externos**

Los impuestos internos se refieren al dinero recaudado por un gobierno mediante la imposición de impuestos y gravámenes a las instalaciones, los ingresos, la venta de bienes y servicios, las transferencias de propiedades y otras transacciones nacionales, a diferencia del dinero recaudado de los derechos impuestos a las importaciones y otras transacciones internacionales, llamados impuestos externos (Agosin, Barreix y Machado, 2005).

#### **6.2.4 Tributación aduanera**

Los tipos de tributación aduanera son específicos o ad valorem, es decir que se basan en el valor de las mercancías. Se establece que el valor de las mercancías importadas es el valor de transacción ajustado de acuerdo con las disposiciones de cada uno de los países.

Si no existen datos objetivos y cuantificables con respecto a los factores de valoración, si no se cumplen las condiciones de valoración, o si las autoridades aduaneras tienen dudas sobre la veracidad o exactitud del valor declarado, la valoración debe llevarse a cabo por otros métodos en el siguiente orden jerárquico: (i) Método de valor comparativo - Comparación con el valor de transacción de bienes idénticos; (ii) Método de valor comparativo - Comparación con el valor de transacción de bienes similares; (iii) Método de valor deductivo - Basado en el precio de venta en el país importador; (iv) Método de valor computado - Basado en el costo de materiales, fabricación y ganancias en el país de producción, y Método de retorno: se basa en métodos anteriores con mayor flexibilidad (Agosin, Barreix y Machado, 2005).

Agosin, Barreix y Machado (2005) también indican que, si bien los ingresos son una consideración primordial, los derechos de aduana también pueden imponerse para proteger a la industria nacional de la competencia extranjera.

La SUNAT, de acuerdo con sus disposiciones generales, indica que “los derechos arancelarios y otros tributos a la importación para el consumo que corresponda aplicar son los vigentes señalados en el artículo 140 de la LGA” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2008). Asimismo, indica que “la tasa de los derechos arancelarios se aplica de acuerdo con lo dispuesto en el Arancel de Aduanas y demás normas pertinentes. Las tasas de los demás tributos correspondientes a la importación para el consumo y los recargos se aplican conforme a lo dispuesto en las normas que los regulan” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2008).

#### **6.2.5 Control de importaciones y exportaciones**

De acuerdo con el libro “Comercio Exterior” publicado por Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) como material de apoyo para el Programa Educativo

Exportador, indica que una de las razones por las que el control de las importaciones y exportaciones es tan importante es porque los bienes fabricados en otros países no deben restar a la capacidad de Perú para producir artículos que fomenten el crecimiento y el desarrollo económico (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2014). Perú aún necesita regular y aumentar los ingresos y promover las inversiones extranjeras. El control asegura que los bienes sensibles a la industria sean importados y exportados de manera regulada también asegura que se cumplan los requisitos ambientales requeridos por el país, regulando los productos de riesgo. El control ayuda a cumplir leyes como la seguridad de sus habitantes y así como asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos Internacionales.

Asimismo:

La SUNAT se encarga del control de las importaciones y exportaciones que ingresan al país, por medio del Reglamento de la Ley General de Aduanas, título II, garantizando que la autoridad aduanera el acceso permanente en línea a la información que asegure la completa trazabilidad de la mercancía, permitiendo el adecuado control de su ingreso, permanencia, movilización y salida, así como de las personas que ingresan a sus instalaciones; de acuerdo a las regulaciones que establezca la Administración Aduanera (Ministerio de Economía y Finanzas, 2009)

### **6.3 Normas aplicables**

#### **6.3.1 Ley 24829 – SUNAT – Fecha de publicación 8 de junio de 1988**

La presente Ley, se enfoca en la creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas (artículo 1) y la Superintendencia Nacional de Administración tributaria (artículo 2), que de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, se crea SUNAT.

### **6.3.2 Decreto Legislativo N° 501 – SUNAT – Fecha de publicación 29 de noviembre de 1988**

Con el presente decreto legislativo se creó la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, por ley 24829, es de autonomía funcional y descentralizada del Sector de Economía y Finanzas, con el objetivo de “administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos con excepción de los municipales, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias” (Ministerio de Economía y Finanzas, 1998).

### **6.3.3 Decreto Supremo N° 061-2002-PCM – Fecha de publicación 11 de julio de 2002**

Con el presente decreto legislativo se fusionó por absorción de SUNAT con ADUANAS (Superintendencia Nacional de Aduanas) (Presidencia del Consejo de Ministros, 2002).

### **6.3.4 Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Fecha de publicación 20 de diciembre de 2011**

La presente ley se creó con el propósito de elaborar normas y regulaciones para el fortalecimiento de la SUNAT y de tal forma mejore su trabajo en “la lucha contra la evasión y elusión tributaria, contrabando y tráfico ilícito, facilitación de comercio exterior, y por, sobre todo, el incremento sostenido de la recaudación tributaria”(Ministerio de Economía y Finanzas, 2011).

### **6.3.5 Constitución Política del Perú – Fecha de promulgación 29 de diciembre de 1993**

La Constitución Política del Perú en sus artículos de 188 a 199 se enfoca en la descentralización y desarrollo integral de sus instituciones, en sus regiones y municipalidades (Congreso Constituyente, 1993).

El capítulo IV, se refiere al régimen tributario y presupuestal “desde su creación, modificación o derogación de los tributos, así como las exoneraciones por ley o decreto

legislativo, con excepción de los aranceles y tasas que se regulan por medio de decretos supremos” (Congreso Constituyente, 1993).

### **6.3.6 Resolución N° 222-2011/SUNAT – Fecha de publicación 17 de setiembre de 2011**

Por medio de esta resolución, “se designa al asesor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a Héctor Daniel Romero Sánchez, cargo de confianza, de acuerdo con la Resolución N°055-2011/SUNAT, por lo cual se aprueba la actualización del cuadro de asignación de personal de la SUNAT” (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2011).

### **6.3.7 Resolución N° 021-2012/SUNAT – Fecha de publicación 6 de febrero de 2012**

Por medio de esta resolución, se deja sin efecto la designación al asesor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y se designa como Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a Héctor Daniel Romero Sánchez (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2012).

## **6.4 Descripción del caso**

Hacia finales de la década del 80, el país tenía una presión tributaria del orden 11%. Situación que fue administrada en ese momento por la Dirección General de Contribuciones, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas. Su incapacidad para poder gestionar una mejor recaudación tributaria fue una de las principales razones para la creación de un órgano independiente que pudiera hacer frente a la recaudación de los impuestos.

Hacia inicio de siglo la recaudación tributaria alcanzó el rango del 12.5%, sin embargo, en la última década hubo algunos porcentajes mayores producto “del incremento de los precios internacionales de los metales, generando mayores ingresos para el país” (SUNAT). Con la creación de la SUNAT, la recaudación tributaria genera



un crecimiento. Así, podemos ver que el promedio de recaudación tributaria en la última década del siglo pasado y en la primera de este siglo, es del orden del 13.5%.

Sin embargo, esta situación se tornó insuficiente para las necesidades fiscales del país. Es así como

el Plan Bicentenario del Perú establece como meta una presión tributaria del orden 18% hacia el 2021 y, adicionalmente, la meta alcanzar la posición 25 en el Ranking Doing Bussines para lo cual la SUNAT debe contribuir a través de dos indicadores: (i) el pago de impuestos y (ii) el comercio transfronterizo (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2011).

Frente a este contexto, resultaba imperioso la implementación de cambios significativos en el funcionamiento del ente recaudador, los cuales involucraban desde el fortalecimiento de su modelo de gestión, pasando por la optimización de sus procesos, y el fortalecimiento de sus principales recursos, tanto humanos, informáticos, y de equipamiento.

En ese contexto, para la eficiente ejecución de la política tributaria determinada por el Gobierno Central, se concluyó en la necesidad de adecuar la institución hacia estos nuevos escenarios, dotándola de mecanismos e instrumentos normativos y de gestión que le permitan cumplir eficaz y eficientemente a este nuevo rol. En esa línea, la SUNAT conformó un equipo multidisciplinario encargado de analizar y proponer la iniciativa legal denominada Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, que como herramienta legal permita a esta institución ejercer las funciones y metas descritas previamente, otorgándole mayor autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa.

Así, la propuesta de fortalecimiento institucional, elaborada por asesores y funcionarios de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, contemplo las siguientes materias:

- Cambio de denominación de la SUNAT  
Incorporando la competencia respecto de la materia de aduanas.
- Organismo técnico especializado

Enfatizando su rol de planificación, ejecución y control de las políticas de estado.

- Finalidad y funciones de la SUNAT

Incorporando funciones que venía desempeñando en la práctica y que dada la antigüedad de las normas no estaban reconocidas en su propia ley de creación.

- Estructura orgánica

Preparándola hacia una estructura orgánica flexible, capaz de asumir los nuevos roles y disponer de documentos de gestión la organización interna.

- Creación del consejo directivo de la SUNAT

Generando la pluralidad de opiniones técnicas especializadas

- Designación y estabilidad del Superintendente Nacional

Garantizando la continuidad de las políticas, planes y compromisos institucionales.

- Gestión por resultados

Evaluando el desarrollo de los objetivos e implementando mejoras sostenibles.

- Recursos propuestos

Disponiendo de recursos para el financiamiento de mayor demanda de recursos, nuevas inversiones y gastos que para su implementación se requerían prever.

- Régimen laboral, estructura salarial, desvinculación voluntaria, planes de salud, jornada de trabajo

- Medidas anticorrupción y de integridad

Aspectos relativos a la lucha contra la corrupción y la inconducta funcional de los servidores públicos

- Disposiciones para fortalecer la autonomía de la SUNAT

Aspectos relativos a la autonomía económica y fortalecimiento de las capacidades y estructura organizacional.

- Fortalecimiento de su componente informático.

Respecto del fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -iniciativa legal y puesta en ejecución de la misma - la participación del aspirante a optar el título profesional de Economista, Héctor Daniel Romero Sánchez, fue como co-líder del grupo de trabajo que tuvo a su cargo el diagnóstico, elaboración y sustentación de la propuesta de Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, en su calidad de Asesor de la Superintendencia Nacional de ese entonces.

Aprobada la iniciativa ante el Consejo de Ministros, el grupo de trabajo tuvo la responsabilidad de sustentar la iniciativa ante las diferentes Comisiones del Congreso de la República, las bancadas políticas con representación ante el Congreso de la República, así como también ante los asesores tanto del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha labor se logró concretar con la aprobación de la Ley de Fortalecimiento, aprobada en diciembre del 2011 mediante Ley N° 29816.

En esa línea de fortalecimiento institucional, el aspirante es designado Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna, tal como se evidencia de la Resolución N° 021-2012/SUNAT, teniendo a su cargo la implementación de la Ley de fortalecimiento institucional en las materias gestión interna, adecuación de instrumentos de gestión, nueva estructura organizacional, presupuesto y financiamiento, desarrollo tecnológico, integridad y lucha anticorrupción, entre otros (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2012).

## 7. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se desarrolla el análisis de los datos obtenidos de forma pública por medio del análisis de las recaudaciones para el periodo 2012 – 2014. Para el análisis de los resultados del periodo bajo estudio 2012-2014 se debe comparar con los datos del periodo 2009-2011 con el propósito de establecer que la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT concretó un incremento en la recaudación tributaria del país, durante el periodo 2012-2014.

### 7.1 Análisis de datos

El análisis de datos se realiza de acuerdo con cada una de las hipótesis establecidas en el capítulo anterior el incremento de los impuestos internos, tributos aduaneros e impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería del periodo 2012-2014 comparándose a un periodo similar, determinándose el periodo de comparación de 2009-2011.

#### 7.1.1 Impuestos internos

Los impuestos internos para los periodos 2009-2011 y 2012-2014, se muestran a continuación:

Tabla 7.1

Impuestos internos 2009-2011 y 2012-2014 (en millones de soles)

	mes	2009		2010		2011		2012		2013		2014	
Impuestos internos	Ene.	S/ 3,999.06	S/ 4,912.00	S/ 5,683.98	S/ 6,674.57	S/ 6,947.18	S/ 7,473.52						
	Feb	S/ 3,147.17	S/ 3,704.86	S/ 4,280.47	S/ 4,983.02	S/ 5,547.14	S/ 5,815.74						
	Mar.	S/ 3,867.06	S/ 4,594.31	S/ 5,923.61	S/ 6,845.52	S/ 6,702.63	S/ 7,761.44						
	Abr.	S/ 5,333.95	S/ 6,615.30	S/ 7,879.99	S/ 8,725.15	S/ 8,154.37	S/ 8,626.23						
	May.	S/ 3,402.00	S/ 4,092.65	S/ 4,727.84	S/ 5,395.78	S/ 5,828.61	S/ 5,831.18						
	Jun.	S/ 3,440.83	S/ 4,016.80	S/ 4,849.04	S/ 5,300.63	S/ 5,630.08	S/ 5,758.07						
	Jul.	S/ 3,439.24	S/ 4,242.50	S/ 4,934.27	S/ 5,852.56	S/ 6,070.57	S/ 5,739.97						
	Ago.	S/ 3,629.49	S/ 4,081.32	S/ 5,276.96	S/ 5,370.18	S/ 5,938.16	S/ 7,357.19						
	Sep.	S/ 3,509.65	S/ 4,024.79	S/ 5,077.06	S/ 5,369.08	S/ 6,182.05	S/ 6,216.82						
	Oct.	S/ 3,774.78	S/ 4,410.17	S/ 5,244.68	S/ 5,684.79	S/ 6,110.67	S/ 6,205.68						
	Nov.	S/ 3,863.56	S/ 4,297.31	S/ 5,102.91	S/ 6,100.77	S/ 6,365.62	S/ 7,597.64						
	Dic.	S/ 4,013.68	S/ 4,528.70	S/ 5,224.86	S/ 6,161.20	S/ 7,205.92	S/ 6,720.14						
Total	S/ 45,420.48	S/ 53,520.72	S/ 64,205.68	S/ 72,463.23	S/ 76,683.01	S/ 81,103.62							

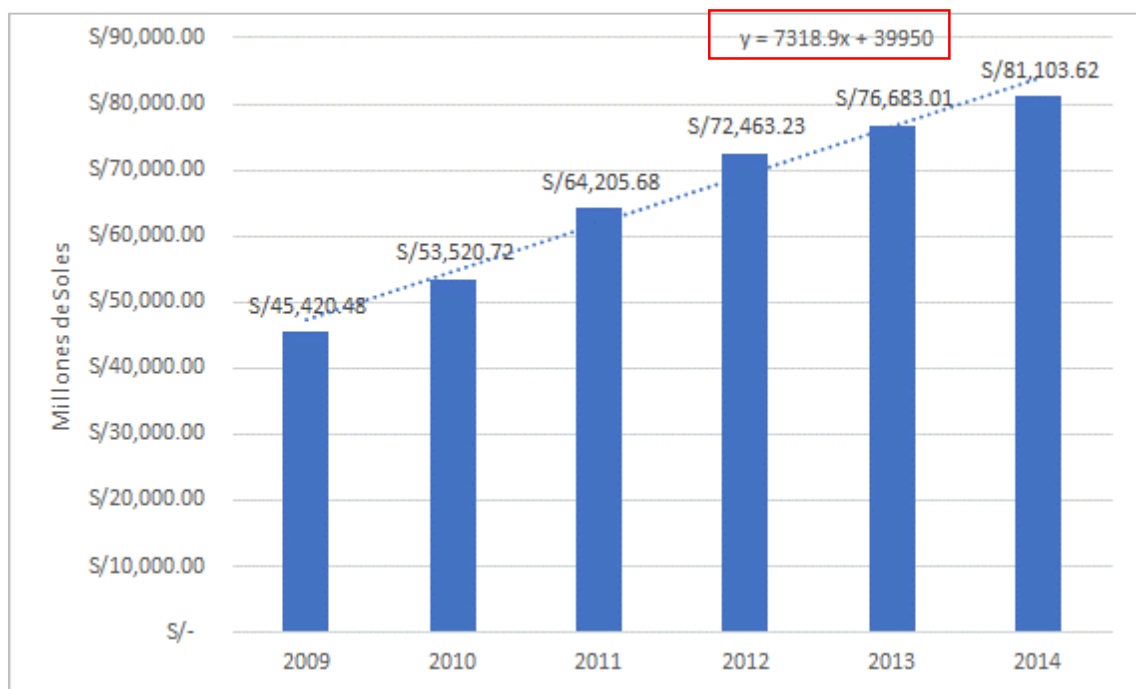
Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la tabla 7.1 se muestra que la recaudación incrementa a largo de los años, sin embargo, para comprobar dicho incremento de los impuestos internos se debe comparar dos periodos seleccionados, 2009-2011 y 2012-2014, de tal manera que se demuestre dicho incremento. por lo tanto, entre los años 2011 y 2012 hubo una diferencia de recaudación de S/8,257.56 millones de soles, incrementándose de S/64,205.68 a S/72,463.23 millones de soles.

En la figura 7.1 se muestra la tendencia de incremento positivo de recaudación de impuestos internos a lo largo del periodo 2009-2014

Figura 7.1

Total de recaudación de impuestos internos 2009-2014



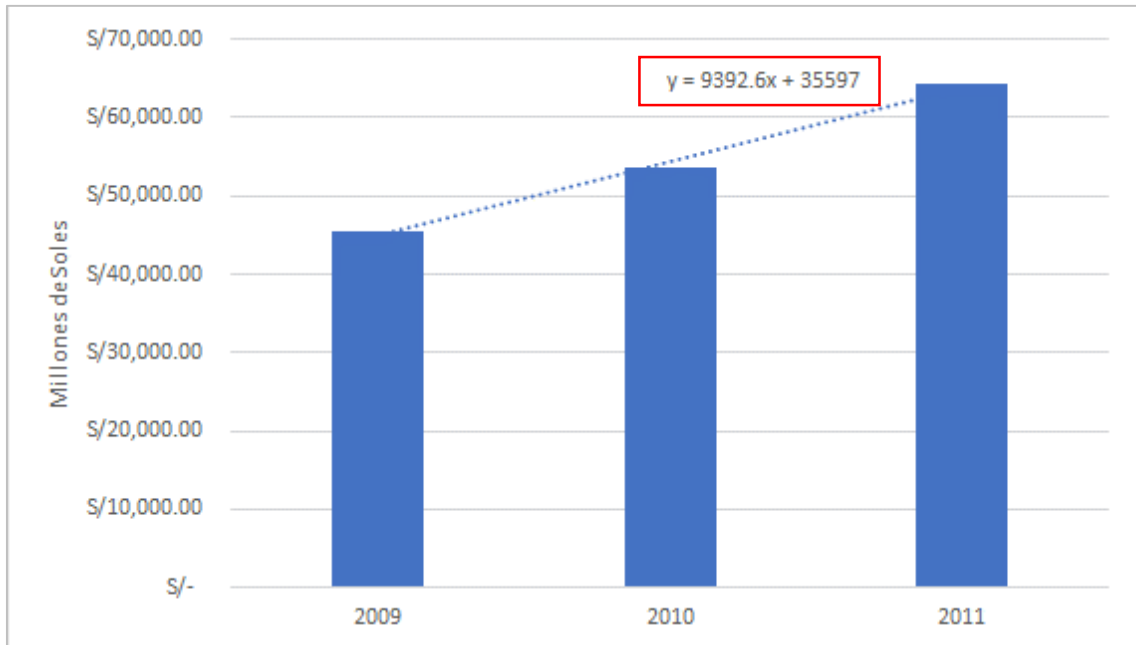
Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la figura 7.1, la ecuación de la tendencia es  $y = 7318.9x + 39950$ , lo que indica que se incrementa con un monto constante de S/39,950 millones de soles, al comparar los dos periodos por separado. En la figura 7.2, se muestra que para el periodo 2009-2011, la ecuación de la tendencia de recaudación es positiva  $y = 9392.6x + 35597$ ,

lo que indica que se incrementa con un monto constante anual de S/35,597 millones de soles.

Figura 7.2

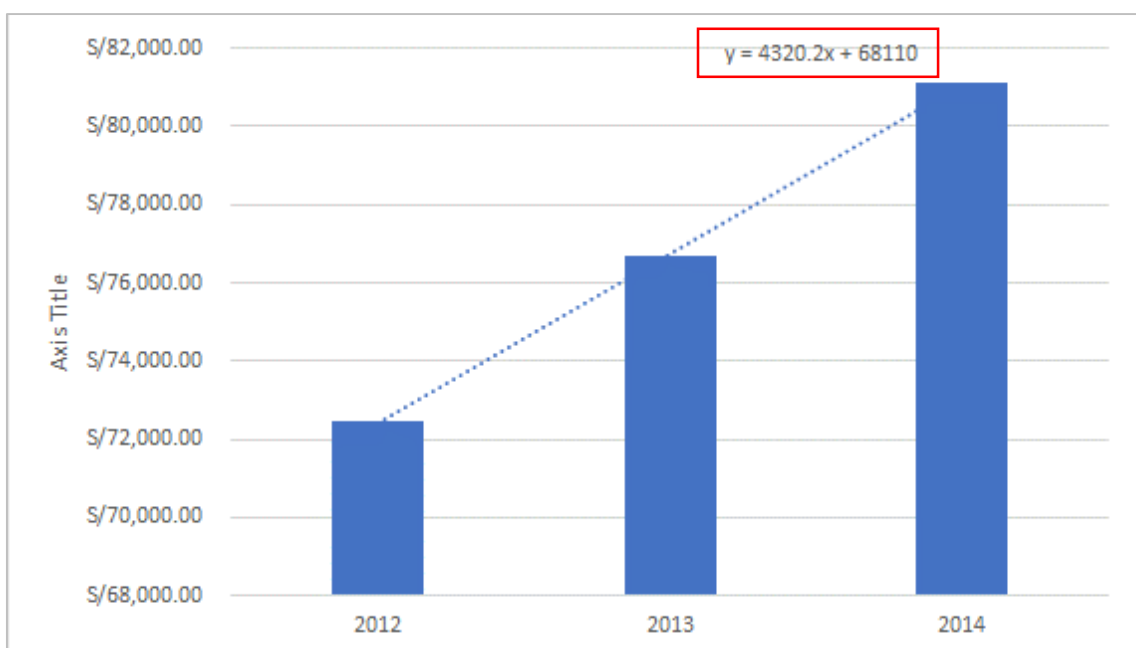
Total de recaudación de impuestos internos 2009-2011



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

Figura 7.3

Total de recaudación de impuestos internos 2012-2014



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la figura 7.3, se muestra que para el periodo 2012-2014, la ecuación de la tendencia de recaudación es positiva  $4320.2x + 68110$ , lo que indica que se incrementa con un monto constante anual de S/68,110 millones de soles. La variación de incremento entre estos dos periodos es del 41%, como se observa a continuación:

Tabla 7.2

Variación porcentual de los dos periodos en millones de soles

	mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Impuestos internos	Ene.	S/ 3,999.06	S/ 4,912.00	S/ 5,683.98	S/ 6,674.57	S/ 6,947.18	S/ 7,473.52
	Feb.	S/ 3,147.17	S/ 3,704.86	S/ 4,280.47	S/ 4,983.02	S/ 5,547.14	S/ 5,815.74
	Mar.	S/ 3,867.06	S/ 4,594.31	S/ 5,923.61	S/ 6,845.52	S/ 6,702.63	S/ 7,761.44
	Abr.	S/ 5,333.95	S/ 6,615.30	S/ 7,879.99	S/ 8,725.15	S/ 8,154.37	S/ 8,626.23
	May.	S/ 3,402.00	S/ 4,092.65	S/ 4,727.84	S/ 5,395.78	S/ 5,828.61	S/ 5,831.18
	Jun.	S/ 3,440.83	S/ 4,016.80	S/ 4,849.04	S/ 5,300.63	S/ 5,630.08	S/ 5,758.07
	Jul.	S/ 3,439.24	S/ 4,242.50	S/ 4,934.27	S/ 5,852.56	S/ 6,070.57	S/ 5,739.97
	Ago.	S/ 3,629.49	S/ 4,081.32	S/ 5,276.96	S/ 5,370.18	S/ 5,938.16	S/ 7,357.19
	Sep.	S/ 3,509.65	S/ 4,024.79	S/ 5,077.06	S/ 5,369.08	S/ 6,182.05	S/ 6,216.82
	Oct.	S/ 3,774.78	S/ 4,410.17	S/ 5,244.68	S/ 5,684.79	S/ 6,110.67	S/ 6,205.68
	Nov.	S/ 3,863.56	S/ 4,297.31	S/ 5,102.91	S/ 6,100.77	S/ 6,365.62	S/ 7,597.64
	Dic.	S/ 4,013.68	S/ 4,528.70	S/ 5,224.86	S/ 6,161.20	S/ 7,205.92	S/ 6,720.14
	Total	S/45,420.48	S/53,520.72	S/ 64,205.68	S/72,463.23	S/76,683.01	S/ 81,103.62
				S/163,146.88			S/230,249.87
							41.1%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la tabla 7.2, se muestra que, al comparar los dos periodos, se ha incrementado de S/163,146.88 a S/230,249.87, equivalente al 41% con base en el año 2009.

### 7.1.2 Tributos aduaneros

Los tributos aduaneros para los periodos 2009-2011 y 2012-2014, se muestran a continuación:

Tabla 7.3

Tributos aduaneros 2009-2011 y 2012-2014 (en millones de soles)

	mes	2009		2010		2011		2012		2013		2014	
Tributos Aduaneros	Ene.	S/ 1,359.91	S/ 1,386.35	S/ 1,577.57	S/ 1,904.39	S/ 1,934.20	S/ 2,252.79						
	Feb	S/ 1,178.65	S/ 1,288.93	S/ 1,536.22	S/ 1,544.88	S/ 1,765.01	S/ 1,838.01						
	Mar.	S/ 1,176.33	S/ 1,540.63	S/ 1,677.51	S/ 1,740.88	S/ 1,744.34	S/ 2,016.92						
	Abr.	S/ 1,126.66	S/ 1,497.46	S/ 1,682.39	S/ 1,602.02	S/ 1,855.23	S/ 2,138.81						
	May.	S/ 1,061.90	S/ 1,332.56	S/ 2,074.57	S/ 2,128.41	S/ 2,079.24	S/ 2,003.65						
	Jun.	S/ 1,163.68	S/ 1,459.04	S/ 1,817.60	S/ 1,729.38	S/ 1,817.71	S/ 1,981.63						
	Jul.	S/ 1,139.37	S/ 1,578.65	S/ 1,671.15	S/ 2,041.42	S/ 2,086.54	S/ 2,186.81						
	Ago.	S/ 1,282.83	S/ 1,830.48	S/ 1,831.94	S/ 1,937.86	S/ 2,280.48	S/ 2,115.65						
	Sep.	S/ 1,170.24	S/ 1,740.05	S/ 1,873.36	S/ 1,981.82	S/ 2,163.33	S/ 2,157.09						
	Oct.	S/ 1,254.13	S/ 1,682.65	S/ 1,722.57	S/ 2,069.40	S/ 2,266.83	S/ 2,210.89						
	Nov.	S/ 1,289.87	S/ 1,865.68	S/ 1,874.86	S/ 1,930.88	S/ 2,090.92	S/ 2,051.98						
	Dic.	S/ 1,365.63	S/ 1,728.54	S/ 1,753.12	S/ 1,658.86	S/ 1,894.23	S/ 2,039.20						
	Total	S/14,569.19	S/18,931.02	S/ 21,092.85	S/22,270.20	S/23,978.02	S/ 24,993.42						

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

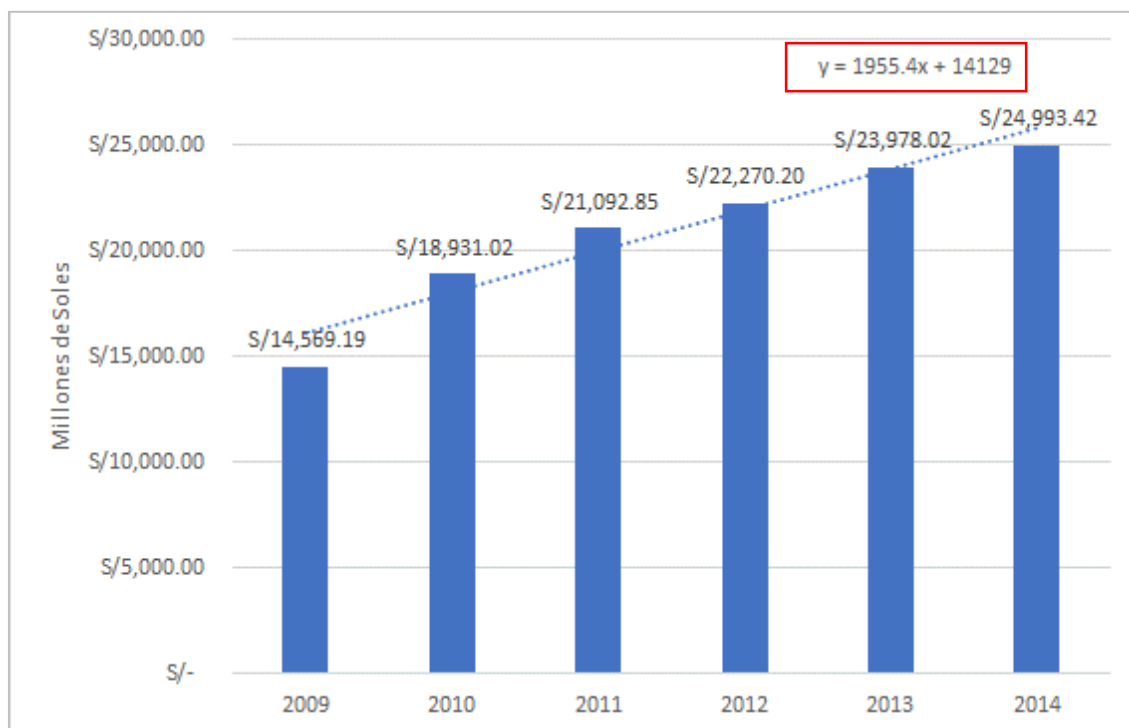
En la tabla 7.3 se muestra que la recaudación de los tributos aduaneros incrementa en los años, sin embargo, para comprobar que se incrementó la recaudación de los impuestos internos se debe comparar los dos periodos seleccionados, 2009-2011 y 2012-2014, de tal manera que se demuestre dicho incremento.

En la figura 7.4 se muestra la tendencia de incremento positivo de recaudación de tributos aduaneros a lo largo del periodo 2009-2014



Figura 7.4

Total de recaudación de tributos internos 2009-2014

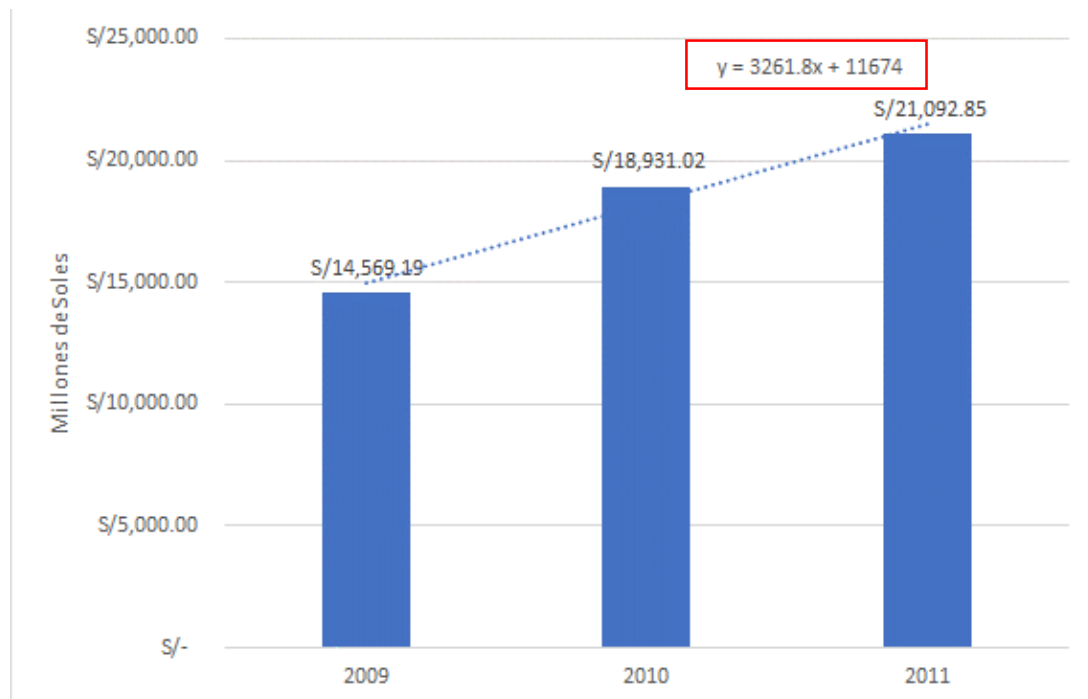


Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la figura 7.4, la ecuación de la tendencia es  $y = 1955.4x + 14129$ , lo que indica que se incrementa con un monto constante de S/14,129 millones de soles, al comparar los dos periodos por separado. En la figura 7.5, se muestra que para el periodo 2009-2011, la ecuación de la tendencia de recaudación es positiva  $y = 1955.4x + 14129$ , lo que indica que se incrementa con un monto constante anual de S/14,129 millones de soles.

Figura 7.5

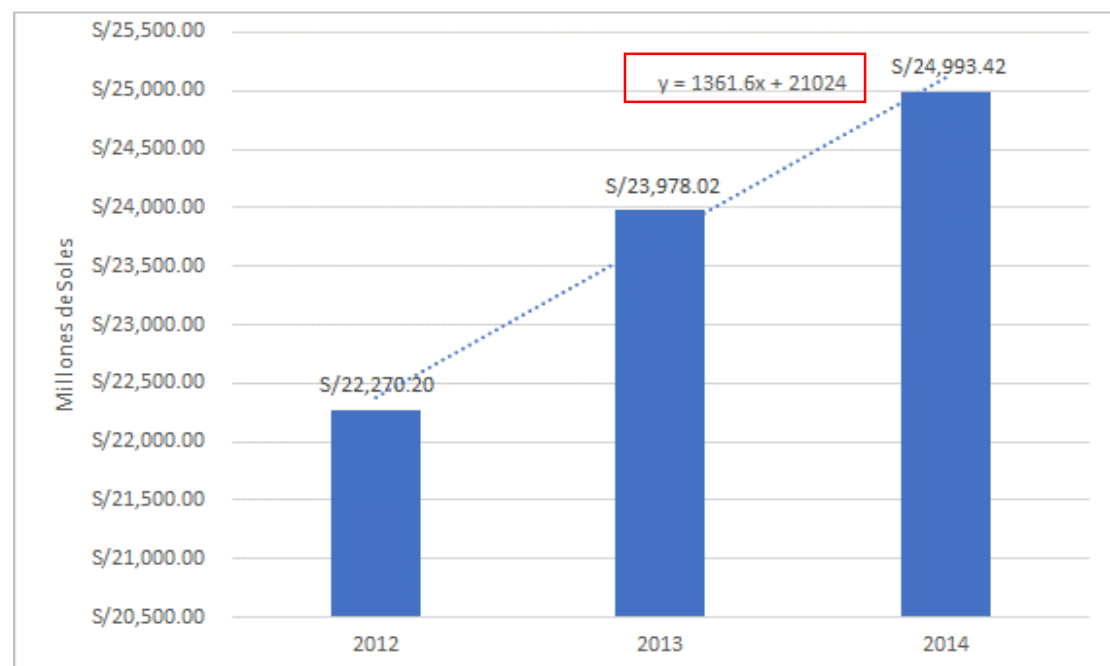
Total de recaudación de tributos aduaneros 2009-2011



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

Figura 7.6

Total de recaudación de tributos aduaneros 2012-2014



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la figura 7.6, se muestra que para el periodo 2012-2014, la ecuación de la tendencia de recaudación es positiva  $y = 1361.6x + 21024$ , lo que indica que se incrementa con un monto constante anual de S/21,024 millones de soles.

La variación de incremento entre estos dos periodos es del 30.5%, como se observa a continuación:

Tabla 7.4

Variación porcentual de los dos periodos en millones de soles

	mes	2009		2010		2011		2012		2013		2014	
Tributos Aduaneros	Ene.	S/ 1,359.91	S/ 1,386.35	S/ 1,577.57	S/ 1,904.39	S/ 1,934.20	S/ 2,252.79						
	Feb.	S/ 1,178.65	S/ 1,288.93	S/ 1,536.22	S/ 1,544.88	S/ 1,765.01	S/ 1,838.01						
	Mar.	S/ 1,176.33	S/ 1,540.63	S/ 1,677.51	S/ 1,740.88	S/ 1,744.34	S/ 2,016.92						
	Abr.	S/ 1,126.66	S/ 1,497.46	S/ 1,682.39	S/ 1,602.02	S/ 1,855.23	S/ 2,138.81						
	May.	S/ 1,061.90	S/ 1,332.56	S/ 2,074.57	S/ 2,128.41	S/ 2,079.24	S/ 2,003.65						
	Jun.	S/ 1,163.68	S/ 1,459.04	S/ 1,817.60	S/ 1,729.38	S/ 1,817.71	S/ 1,981.63						
	Jul.	S/ 1,139.37	S/ 1,578.65	S/ 1,671.15	S/ 2,041.42	S/ 2,086.54	S/ 2,186.81						
	Ago.	S/ 1,282.83	S/ 1,830.48	S/ 1,831.94	S/ 1,937.86	S/ 2,280.48	S/ 2,115.65						
	Sep.	S/ 1,170.24	S/ 1,740.05	S/ 1,873.36	S/ 1,981.82	S/ 2,163.33	S/ 2,157.09						
	Oct.	S/ 1,254.13	S/ 1,682.65	S/ 1,722.57	S/ 2,069.40	S/ 2,266.83	S/ 2,210.89						
	Nov.	S/ 1,289.87	S/ 1,865.68	S/ 1,874.86	S/ 1,930.88	S/ 2,090.92	S/ 2,051.98						
	Dic.	S/ 1,365.63	S/ 1,728.54	S/ 1,753.12	S/ 1,658.86	S/ 1,894.23	S/ 2,039.20						
	Total	S/ 14,569.19	S/ 18,931.02	S/ 21,092.85	S/ 22,270.20	S/ 23,978.02	S/ 24,993.42						
				S/ 54,593.07			S/ 71,241.64						
													30.5%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la tabla 7.4, se muestra que, al comparar los dos periodos, se ha incrementado de S/54,593.07 a S/71,241.64, equivalente al 30.5% con base en el año 2009.

### 7.1.3 Impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería

Los impuestos internos para los periodos 2009-2011 y 2012-2014, se muestran a continuación:

Tabla 7.5

Impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería 2009-2011 y 2012-2014 (en millones de soles)

	mes	2009		2010		2011		2012		2013		2014	
Impuestos internos diferentes a minería	Ene.	S/ 3,498.35	S/ 4,028.48	S/ 4,600.34	S/ 5,312.81	S/ 5,904.95	S/ 6,453.35	S/ 2,820.04	S/ 2,991.24	S/ 3,425.12	S/ 3,862.53	S/ 4,646.36	S/ 5,106.87
	Feb.	S/ 3,363.37	S/ 3,623.85	S/ 4,251.90	S/ 5,193.45	S/ 5,674.72	S/ 6,501.37	S/ 4,369.13	S/ 4,849.71	S/ 5,289.36	S/ 6,319.87	S/ 6,804.38	S/ 7,463.45
	Mar.	S/ 2,991.44	S/ 3,169.74	S/ 3,687.39	S/ 4,208.79	S/ 5,009.52	S/ 5,017.93	S/ 3,046.66	S/ 3,242.35	S/ 3,763.74	S/ 4,260.63	S/ 4,730.02	S/ 4,958.32
	Abr.	S/ 2,895.33	S/ 3,371.94	S/ 3,677.39	S/ 4,645.17	S/ 5,151.81	S/ 5,058.71	S/ 3,125.42	S/ 3,392.43	S/ 3,980.91	S/ 4,498.39	S/ 5,171.40	S/ 5,217.60
	May.	S/ 2,933.43	S/ 3,348.35	S/ 3,944.30	S/ 4,402.39	S/ 5,147.74	S/ 5,519.90	S/ 3,113.63	S/ 3,550.98	S/ 4,027.38	S/ 4,683.19	S/ 5,197.41	S/ 5,373.64
	Jun.	S/ 3,182.05	S/ 3,515.18	S/ 4,169.71	S/ 4,969.34	S/ 5,486.46	S/ 6,647.96	S/ 3,290.98	S/ 3,638.51	S/ 4,235.39	S/ 5,028.75	S/ 6,208.29	S/ 5,960.38
	Jul.	Total											
	Ago.	S/ 38,629.82	S/ 42,722.76	S/ 49,052.93	S/ 57,385.30	S/ 65,133.07	S/ 69,279.47						
	Sep.												
	Oct.												
	Nov.												
	Dic.												

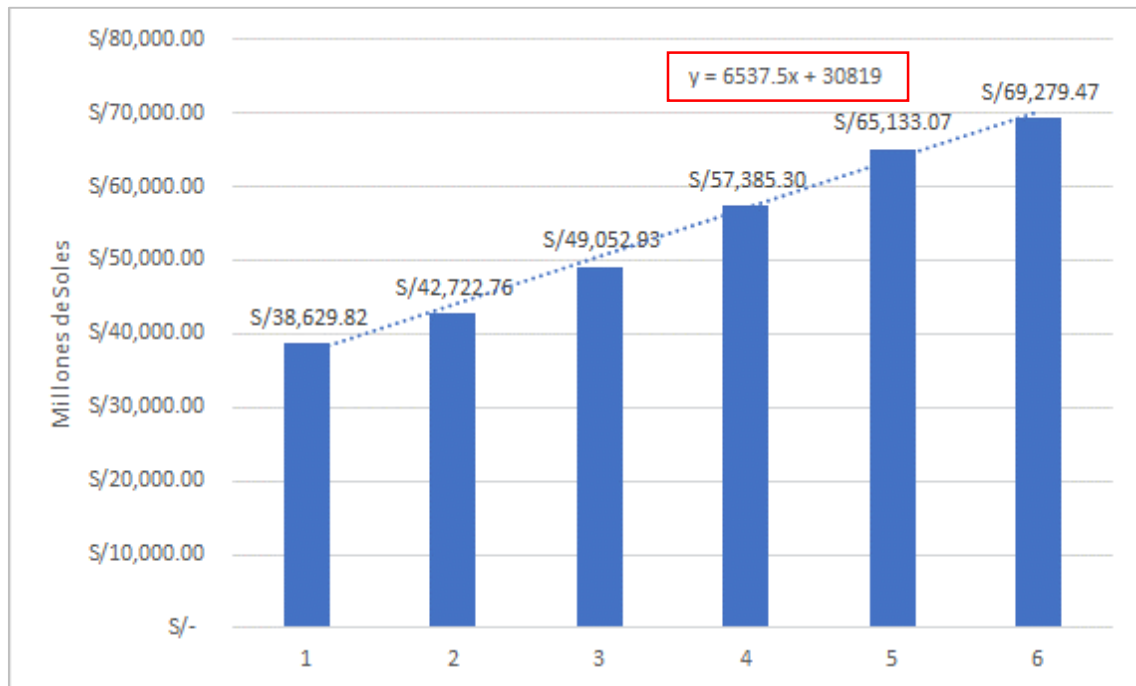
Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la tabla 7.5 se muestra que la recaudación de impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería incrementa en los años, sin embargo, para comprobar que se incrementó la recaudación de los impuestos internos sin depender de la minería se debe comparar los dos periodos seleccionados, 2009-2011 y 2012-2014, de tal manera que se demuestre dicho incremento.

En la figura 7.7 se muestra la tendencia de incremento positivo de recaudación de impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería a lo largo del periodo 2009-2014

Figura 7.7

Total de recaudación de impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería 2009-2014

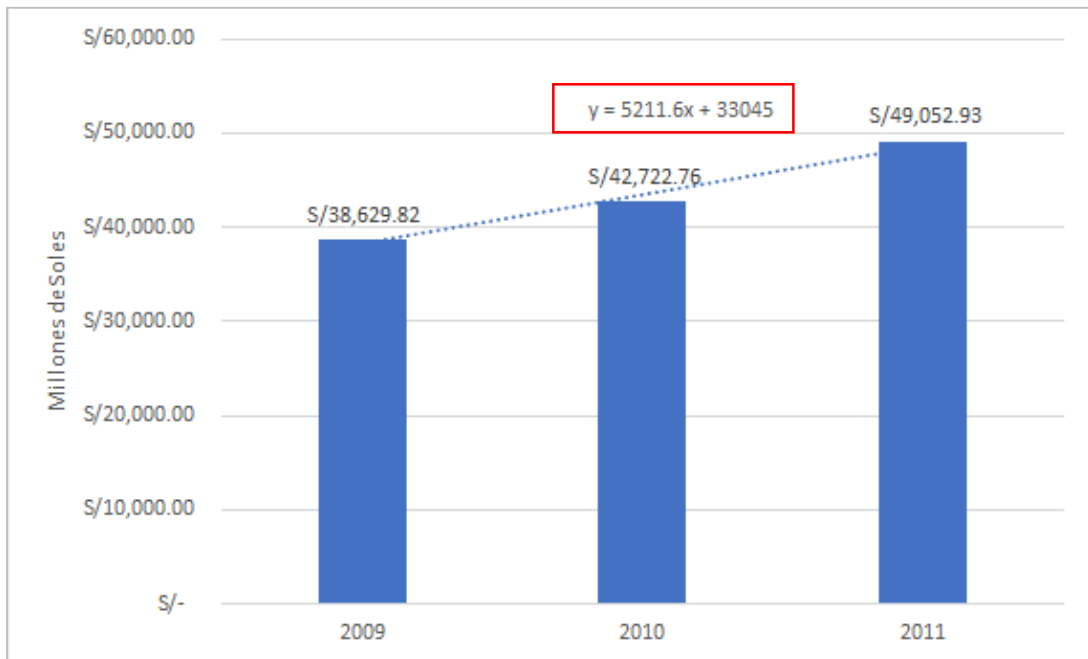


Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la figura 7.7, la ecuación de la tendencia es  $y = 6537.5x + 30819$ , lo que indica que se incrementa con un monto constante de S/30,819 millones de soles, al comparar los dos periodos por separado. En la figura 7.8, se muestra que para el periodo 2009-2011, la ecuación de la tendencia de recaudación es positiva  $y = 5211.6x + 33045$ , lo que indica que se incrementa con un monto constante anual de S/33,045 millones de soles.

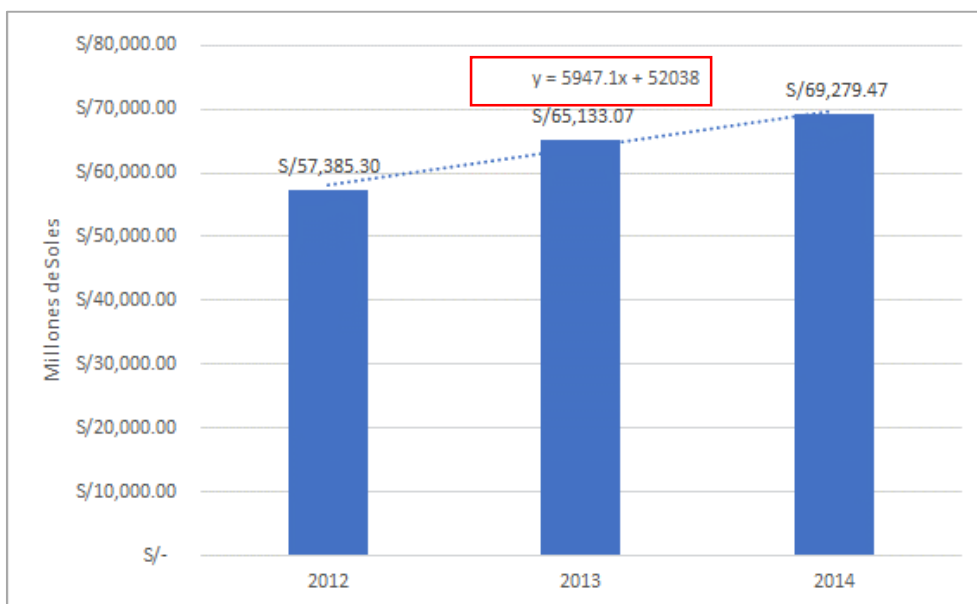
Figura 7.8

Total de recaudación de impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería 2009-2011



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

Figura 7.9 Total de recaudación de impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería 2012-2014



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la figura 7.9, se muestra que para el periodo 2012-2014, la ecuación de la tendencia de recaudación es positiva  $y = 5947.1x + 52038$ , lo que indica que se incrementa con un monto constante anual de S/52,038 millones de soles.

La variación de incremento entre estos dos periodos es del 47.1%, como se observa a continuación:

Tabla 7.6

Variación porcentual de los dos periodos en millones de soles

	mes	2009		2010		2011		2012		2013		2014	
Impuestos internos diferentes a minería	Ene.	S/ 3,498.35	S/ 4,028.48	S/ 4,600.34	S/ 5,312.81	S/ 5,904.95	S/ 6,453.35	S/ 2,820.04	S/ 2,991.24	S/ 3,425.12	S/ 3,862.53	S/ 4,646.36	S/ 5,106.87
	Feb.	S/ 3,363.37	S/ 3,623.85	S/ 4,251.90	S/ 5,193.45	S/ 5,674.72	S/ 6,501.37	S/ 4,369.13	S/ 4,849.71	S/ 5,289.36	S/ 6,319.87	S/ 6,804.38	S/ 7,463.45
	Mar.	S/ 2,991.44	S/ 3,169.74	S/ 3,687.39	S/ 4,208.79	S/ 5,009.52	S/ 5,017.93	S/ 3,046.66	S/ 3,242.35	S/ 3,763.74	S/ 4,260.63	S/ 4,730.02	S/ 4,958.32
	Abr.	S/ 2,895.33	S/ 3,371.94	S/ 3,677.39	S/ 4,645.17	S/ 5,151.81	S/ 5,058.71	S/ 2,895.33	S/ 3,371.94	S/ 3,677.39	S/ 4,645.17	S/ 5,151.81	S/ 5,058.71
	May.	S/ 3,125.42	S/ 3,392.43	S/ 3,980.91	S/ 4,498.39	S/ 5,171.40	S/ 5,217.60	S/ 3,125.42	S/ 3,392.43	S/ 3,980.91	S/ 4,498.39	S/ 5,171.40	S/ 5,217.60
	Jun.	S/ 2,933.43	S/ 3,348.35	S/ 3,944.30	S/ 4,402.39	S/ 5,147.74	S/ 5,519.90	S/ 2,933.43	S/ 3,348.35	S/ 3,944.30	S/ 4,402.39	S/ 5,147.74	S/ 5,519.90
	Jul.	S/ 3,113.63	S/ 3,550.98	S/ 4,027.38	S/ 4,683.19	S/ 5,197.41	S/ 5,373.64	S/ 3,113.63	S/ 3,550.98	S/ 4,027.38	S/ 4,683.19	S/ 5,197.41	S/ 5,373.64
	Aug.	S/ 3,182.05	S/ 3,515.18	S/ 4,169.71	S/ 4,969.34	S/ 5,486.46	S/ 6,647.96	S/ 3,182.05	S/ 3,515.18	S/ 4,169.71	S/ 4,969.34	S/ 5,486.46	S/ 6,647.96
	Sep.	S/ 3,290.98	S/ 3,638.51	S/ 4,235.39	S/ 5,028.75	S/ 6,208.29	S/ 5,960.38	S/ 3,290.98	S/ 3,638.51	S/ 4,235.39	S/ 5,028.75	S/ 6,208.29	S/ 5,960.38
	Oct.	Total											
	Nov.	S/38,629.82		S/42,722.76		S/ 49,052.93		S/57,385.30		S/ 65,133.07		S/ 69,279.47	
	Dic.					S/130,405.51						S/191,797.83	
											47.1%		

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la tabla 7.6, se muestra que, al comparar los dos periodos, se ha incrementado de S/130,405.51 a S/191,797.83, equivalente al 47.1% con base en el año 2009. En conclusión, la Ley de Fortalecimiento de Sunat ha ayudado que se recaude mayor cantidad de impuestos internos sin depender de los impuestos del sector minero y de hidrocarburos. En la tabla 7.7, se observa que el impuesto recaudado por la minería ha incrementado de S/6,790.66 millones de Soles para el año 2009 a S/11,824.16 millones de soles en el año 2014, sin embargo, la recaudación ha disminuido del año 2011 de 3.22% a 2.06% con respecto al PBI. Por otro lado, la recaudación de los impuestos internos excluyendo los impuestos del sector de la minería se ha incrementado de 10.57% para el año 2009 al 12.07% del año 2014.

Tabla 7.7

Variación porcentual de minería e impuestos internos excluyendo la minería

Año	Minería	Interno sin minería	PBI
2009	S/ 6,790.66	S/ 38,629.82	S/365,445.28
2010	S/ 10,797.96	S/ 42,722.76	S/420,422.75
2011	S/ 15,152.74	S/ 49,052.93	S/470,520.04
2012	S/ 15,077.94	S/ 57,385.30	S/508,852.86
2013	S/ 11,549.94	S/ 65,133.07	S/546,198.57
2014	S/ 11,824.16	S/ 69,279.47	S/574,049.88
(En millones de Soles)			
<b>Porcentajes de recaudación contra el PBI</b>			
2009	1.86%	10.57%	
2010	2.57%	10.16%	
2011	3.22%	10.43%	
2012	2.96%	11.28%	
2013	2.11%	11.92%	
2014	2.06%	12.07%	
	2.46%	11.07%	

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

Por otro lado, en la tabla 7.8, se muestra que la recaudación del sector de minería e hidrocarburos se redujo del año 2011 a 2014 de S/15,152.74 a S/11,824.16 equivalente a una variación porcentual de -22%, demostrándose que el Perú va en el correcto camino de no depender tanto en la recaudación proveniente de un solo sector.

Tabla 7.8

Recaudación tributaria minera e hidrocarburos 2011-2014

Mes	2011	2012	2013	2014
Ene.	S/ 1,083.64	S/ 1,361.76	S/ 1,042.23	S/ 1,020.18
Feb.	S/ 855.35	S/ 1,120.49	S/ 900.78	S/ 708.87
Mar.	S/ 1,671.71	S/ 1,652.07	S/ 1,027.92	S/ 1,260.07
Abr.	S/ 2,590.63	S/ 2,405.28	S/ 1,349.99	S/ 1,162.77
May.	S/ 1,040.45	S/ 1,186.99	S/ 819.09	S/ 813.25
Jun.	S/ 1,085.30	S/ 1,040.00	S/ 900.06	S/ 799.75
Jul.	S/ 1,256.88	S/ 1,207.39	S/ 918.76	S/ 681.26
Ago.	S/ 1,296.04	S/ 871.79	S/ 766.75	S/ 2,139.60
Sep.	S/ 1,132.77	S/ 966.69	S/ 1,034.31	S/ 696.92
Oct.	S/ 1,217.30	S/ 1,001.60	S/ 913.25	S/ 832.05
Nov.	S/ 933.20	S/ 1,131.43	S/ 879.16	S/ 949.68
Dic.	S/ 989.47	S/ 1,132.45	S/ 997.63	S/ 759.76
Total	S/15,152.74	S/15,077.94	S/11,549.94	S/11,824.16
		S/ -74.81	S/ -3,528.00	S/ 274.22

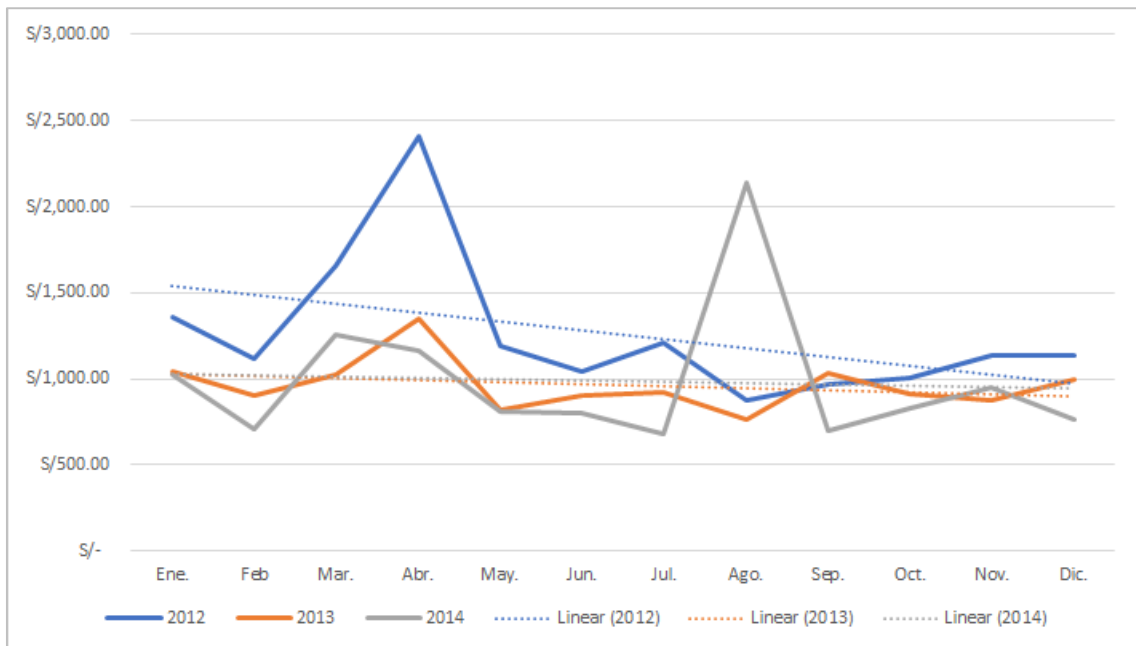
Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)



A continuación, se observa la disminución de la tendencia de la recaudación de los tributos por minería e hidrocarburos.

Figura 7.10

Recaudación tributaria minera e hidrocarburos 2012-2014



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

## 7.2 Discusión de resultados

Para lograr la aceptación de las hipótesis se ha utilizado la distribución T-Student la cual, se usa cuando se estudian dos muestras y las cuales deben tener una varianza homogénea y una dispersión similar. Para ello se compara dos promedios (medias) e indica si son diferentes entre sí.

La prueba t también le dice qué tan significativas son las diferencias. En otras palabras, permite saber si esas diferencias podrían haber ocurrido por casualidad. La prueba t identifica si se acepta o no las hipótesis que se han establecido anteriormente. Se utiliza una prueba t de dos colas, con un nivel de significancia de 0.05 y nivel de confianza de 95%, La hipótesis se rechaza si  $t < -2.776$  y si  $t > 2.776$ . Las dos colas son:

- Muestra 1: periodo 2009 – 2011
- Muestra 2: periodo 2012 -2014

Para cada una de las variables de las hipótesis identificadas para aceptar o rechazar cada una de ellas, de tal forma se debe aceptar cada una de las hipótesis específicas para llegar a la aceptación de la hipótesis general:

La Ley de Fortalecimiento de la SUNAT concretó un incremento en la recaudación tributaria del país, durante el periodo 2012-2014.

### **7.2.1 Impuestos internos**

La hipótesis específica 1 declarada fue:

H1: Una mayor recaudación de impuestos internos a través de un crecimiento en términos reales de los mismos y de la ampliación de la base tributaria durante el periodo 2012-2014 es factible.

Esta hipótesis debe de aceptarse o rechazarse con la prueba T-Student, utilizando dos rangos de datos, el primero del periodo 2009-2011 y el segundo rango de datos de 2012-2014, como se observa a continuación:

Tabla 7.9

Validación de la hipótesis específica 1 – Impuestos internos

t-Test: Paired Two Sample for Means		
	<i>Interno 1</i>	<i>Interno 2</i>
Mean	4531.857696	6395.829641
Variance	952716.503	891537.6257
Observations	36	36
Pearson Correlation	0.818022714	
Hypothesized Mean Difference	0	
df	35	
t Stat	-19.28124573	
P(T<=t) one-tail	1.59171E-20	
t Critical one-tail	1.689572458	
P(T<=t) two-tail	3.18343E-20	
t Critical two-tail	2.030107928	
<b>Se acepta la hipótesis específica 1</b>		
Se utiliza una prueba t de dos colas, con un nivel de significancia de 0.05 y nivel de confianza de 95%, La hipótesis se rechaza si $t < -2.776$ y si $t > 2.776$	-2.776	2.776

Elaboración propia

El valor de  $t = 2.0301$  es menor que  $2.776$ , y  $p = 3.18343E-20$  es menor que  $0.05$  por lo que la hipótesis específica 1 se acepta, es decir, existe una mayor recaudación de impuestos internos a través de un crecimiento en términos reales de los mismos y de la ampliación de la base tributaria durante el periodo 2012-2014.

### 7.2.2 Tributos aduaneros

La hipótesis específica 2 declarada fue:

H2: La mejora de los ingresos de tributos aduaneros a través de una mayor eficiencia respecto del despacho aduanero y el control de las importaciones y exportaciones, durante el periodo 2012-2014 es factible.

Esta hipótesis debe de aceptarse o rechazarse con la prueba T-Student, utilizando dos rangos de datos, el primero del periodo 2009-2011 y el segundo rango de datos de 2012-2014 para los tributos aduaneros recolectados, como se observa a continuación:

Tabla 7.10

Validación de la hipótesis específica 2 – Tributos aduaneros

t-Test: Paired Two Sample for Means		
	<i>Aduanero 1</i>	<i>Aduanero 2</i>
Mean	1516.474168	1978.934546
Variance	73948.73699	36228.9979
Observations	36	36
Pearson Correlation	0.534694456	
Hypothesized Mean Difference	0	
df	35	
t Stat	-11.85035823	
P(T<=t) one-tail	4.17394E-14	
t Critical one-tail	1.689572458	
P(T<=t) two-tail	8.34787E-14	
t Critical two-tail	2.030107928	
<b>Se acepta la hipótesis específica 2</b>		
Se utiliza una prueba t de dos colas, con un nivel de significancia de 0.05 y nivel de confianza de 95%, La hipótesis se rechaza si $t < -2.776$ y si $t > 2.776$	-2.776	
	2.776	

Elaboración propia

El valor de  $t = 2.0301$  es menor que  $2.776$ , y  $p = 8.34787E-14$  es menor que  $0.05$  por lo que la hipótesis específica 2 se acepta, es decir, existe una mejora de los ingresos de tributos aduaneros a través de una mayor eficiencia respecto del despacho aduanero y el control de las importaciones y exportaciones, durante el periodo 2012-2014.

### 7.2.3 Impuestos internos provenientes de sectores diferentes a la minería

La hipótesis específica 3 declarada fue:

H3: El incremento de la participación de los impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería dentro de la recaudación de tributos internos, durante el periodo 2012-2014 es factible.

Esta hipótesis debe de aceptarse o rechazarse con la prueba T-Student, utilizando dos rangos de datos, el primero del periodo 2009-2011 y el segundo rango de datos de 2012-2014 para los impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería recolectados, como se observa a continuación:

Tabla 7.11

Validación de la hipótesis específica 3 – Impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería

t-Test: Paired Two Sample for Means		
	<i>Interno sin minería 1</i>	<i>Interno sin minería 2</i>
Mean	3622.375402	5327.717637
Variance	334909.6621	639981.4824
Observations	36	36
Pearson Correlation	0.919300406	
Hypothesized Mean Difference	0	
df	35	
t Stat	-29.09411218	
P(T<=t) one-tail	2.06144E-26	
t Critical one-tail	1.689572458	
P(T<=t) two-tail	4.12287E-26	
t Critical two-tail	2.030107928	
<b>Se acepta la hipótesis específica 3</b>		
Se utiliza una prueba t de dos colas, con un nivel de significancia de 0.05 y nivel de confianza de 95%, La hipótesis se rechaza si $t < -2.776$ y si $t > 2.776$	-2.776	
	2.776	

Elaboración propia

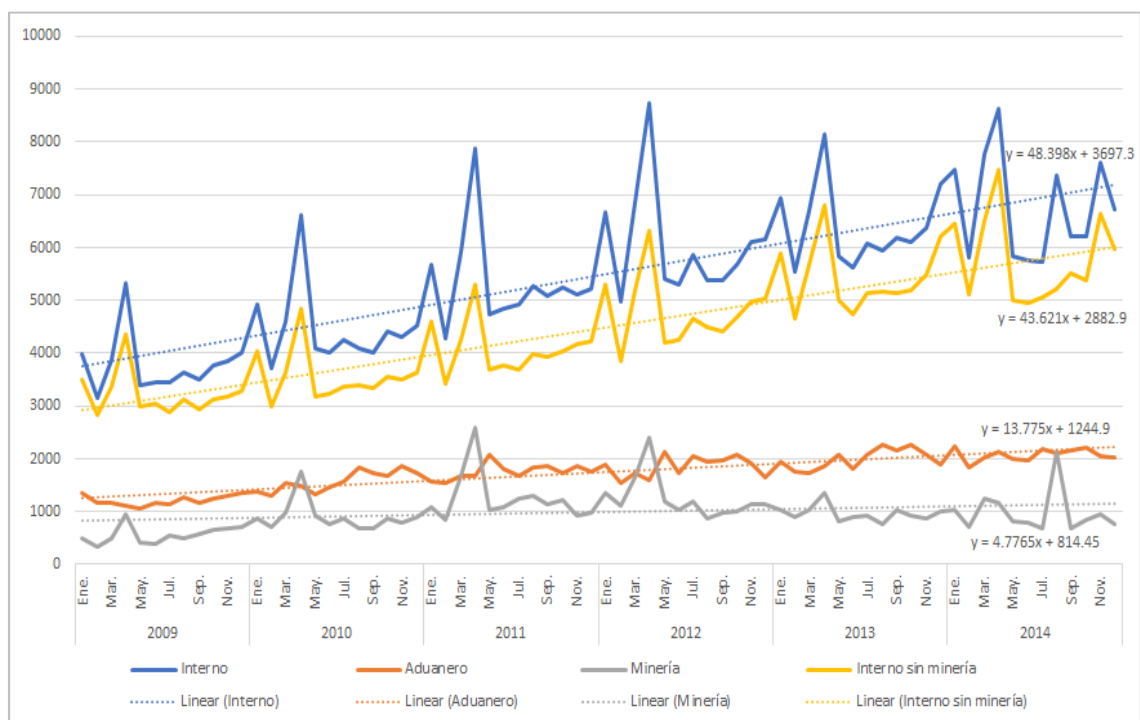
El valor de  $t = 2.0301$  es menor que  $2.776$ , y  $p = 4.12287E-26$  es menor que  $0.05$  por lo que la hipótesis específica 3 se acepta, es decir, hay un incremento de la participación de los impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería dentro de la recaudación de tributos internos, durante el periodo 2012-2014 es factible.

### 7.3 Comparación con el PBI

Primero, en la figura se debe observar que la recaudación tiene picos anuales en el mes de marzo por el pago obligatorio anual por el Impuesto a la Renta (línea azul)

Figura 7.11

Recaudación de tributos 2009 – 2014



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

La curva de los impuestos internos provenientes de sectores económicos diferentes a la minería (línea amarilla) es muy similar a la de la recolección de impuestos internos (línea azul) con picos acentuados en los meses de marzo de cada año que se presenta. La recaudación de los tributos aduaneros para el mismo periodo es constante (línea anaranjada) y no muestra picos de recolección anual, por otro lado, la

recolección de impuestos por minería e hidrocarburos tiene una tendencia negativa, los picos que se muestran con para los años del periodo de 2009-2014 menos el año 2013, en el cual no se observa un incremento en el mes de marzo (línea gris).

Sin embargo, al compararlo con el PBI en millones de soles, los porcentajes de cada una de las recaudaciones tributarios son muy similares desde el año 2009 al 2011, como se observa a continuación:

Tabla 7.12

Recaudación vs. PBI

Año	Interno	Aduanero	Minería	Interno sin minería	PBI
2009	S/ 45,420.48	S/ 14,569.19	S/ 6,790.66	S/ 38,629.82	S/365,445.28
2010	S/ 53,520.72	S/ 18,931.02	S/ 10,797.96	S/ 42,722.76	S/420,422.75
2011	S/ 64,205.68	S/ 21,092.85	S/ 15,152.74	S/ 49,052.93	S/470,520.04
2012	S/ 72,463.23	S/ 22,270.20	S/ 15,077.94	S/ 57,385.30	S/508,852.86
2013	S/ 76,683.01	S/ 23,978.02	S/ 11,549.94	S/ 65,133.07	S/546,198.57
2014	S/ 81,103.62	S/ 24,993.42	S/ 11,824.16	S/ 69,279.47	S/574,049.88
<b>(En millones de Soles)</b>					
<b>Porcentajes de recaudación contra el PBI</b>					
2009	12.43%	3.99%	1.86%	10.57%	
2010	12.73%	4.50%	2.57%	10.16%	
2011	13.65%	4.48%	3.22%	10.43%	
2012	14.24%	4.38%	2.96%	11.28%	
2013	14.04%	4.39%	2.11%	11.92%	
2014	14.13%	4.35%	2.06%	12.07%	
	13.54%	4.35%	2.46%	11.07%	
Desv Std	0.77%	0.19%	0.54%	0.81%	
<b>Rango</b>					
Superios	14.31%	4.54%	3.01%	11.88%	
Inferior	12.76%	4.16%	1.92%	10.26%	

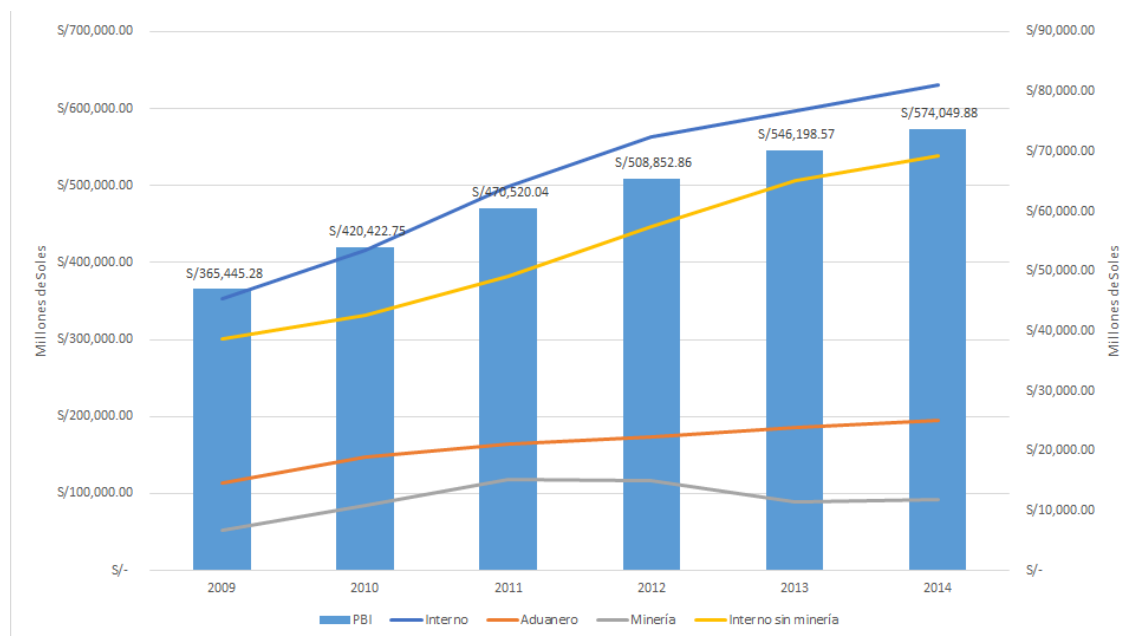
Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)  
Elaboración propia

Los porcentajes equivalentes de las recaudaciones del PBI no tienen variación ya que se encuentran dentro de los rangos que se han calculado. Los valores de la recaudación de

impuestos internos tienen una variación del promedio  $\pm 0.77\%$ , para la recaudación de tributos aduaneros es una variación del promedio  $\pm 0.19\%$ , para la recaudación de tributos mineros es una variación del promedio  $\pm 0.54\%$ , y por último, para la recaudación de impuestos internos provenientes de sectores diferentes al de minería e hidrocarburos es una variación del promedio  $\pm 0.19\%$ .

A continuación, se observa de manera gráfica las recaudaciones de tributos versus el PBI en millones de soles.

Figura 7.12  
Recaudaciones versus PBI 2009-2014



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (2018)

En la figura 7.12, se muestra que por la Ley de Fortalecimiento de SUNAT, se ha incrementado los impuestos internos (línea azul) e impuestos internos provenientes de sectores diferentes al del sector de la minería e hidrocarburo (línea amarilla) y la recaudación de tributos aduaneros (línea anaranjada) con respecto al aumento del PBI para los años 2009 al 2014, sin embargo, la recaudación del sector minero e hidrocarburos (línea gris) no incrementa según el aumento del PBI. Esta afirmación se evalúa con la prueba estadística de correlaciones a continuación:



Tabla 7.13

Correlación entre las recaudaciones y PBI

	<i>Interno</i>	<i>Aduanero</i>	<i>Minería</i>	<i>Interno sin minería</i>	<i>PBI</i>
<b>Interno</b>	<b>1</b>				
<b>Aduanero</b>	<b>0.979133871</b>	<b>1</b>			
<b>Minería</b>	<b>0.596799461</b>	<b>0.647391722</b>	<b>1</b>		
<b>Interno sin minería</b>	<b>0.979301357</b>	<b>0.942963622</b>	<b>0.422036568</b>	<b>1</b>	
<b>PBI</b>	<b>0.996371113</b>	<b>0.98543234</b>	<b>0.55979328</b>	<b>0.984536291</b>	<b>1</b>

Elaboración propia

En la tabla 7.13, se indica que la correlación entre los valores de PBI y la recaudación por minería e hidrocarburos es de 0.5597, por lo que se indica que sólo la recaudación de los tributos mineros no se correlaciona como el PBI. Por lo tanto, se concluye que, al validar las hipótesis específicas se logra aceptar la hipótesis general, siendo el resultado final.

La Ley de Fortalecimiento de la SUNAT concretó un incremento en la recaudación tributaria del país, durante el periodo 2012-2014, este incremento se provee en la recaudación de impuestos internos, tributos aduaneros y los impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería.

## **RECOMENDACIONES**

- Promover el desarrollo sostenido de la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT con el propósito de seguir la mejora en la recolección de los diferentes impuestos internos, aduaneros y la auto dependencia del Gobierno de Perú de los tributos mineros.
- Realizar un mejor control y capacitaciones en el área de aplicación de la Ley de Fortalecimiento de tal forma que se pueda realizar una mejor recaudación de impuestos.
- Monitorear el que se logre una adecuada implementación de los mecanismos que otorga la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT para mejorar e incrementar la recaudación de los impuestos y a la vez, reducir la informalidad.

## REFERENCIAS

- Agosin, M., Barreix, A., y Machado, R. (2005). *Recaudar para Crecer: Bases para la Reforma Tributaria en Centroamérica*. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Banco Central de Reserva del Perú . (2018). *Aspectos Metodológicos*. Gobierno Central. Lima: Autor.
- Braithwaite, V. (2017). *Taxing Democracy: Understanding Tax Avoidance and Evasion*. New York: Taylor & Francis Group.
- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (2011). *Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021*. Recuperado de [https://www.ceplan.gob.pe/documentos/\\_plan-bicentenario-el-peru-hacia-el-2021/](https://www.ceplan.gob.pe/documentos/_plan-bicentenario-el-peru-hacia-el-2021/)
- Constitución Política del Perú. (1993). Lima: Ministerio de Justicia.
- Decreto Legislativo N° 500. (1998). Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Decreto Legislativo N° 501. (1998). Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Decreto Supremo N° 061. (2002). Lima: Presidencia del Consejo de Ministros.
- Decreto Supremo N° 010.2009-EF. Reglamento de la Ley General de Aduanas. (2009). Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Decreto Legislativo 1053 - Artículo 140: Nacimiento de la Obligación Tributaria Aduanera. (2008). Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Fernandez, M. J., y Jaramillo, N. D. (2017). *Los Tributos y su Aporte al Presupuesto General del estado, un Análisis Comparativo en la República del Ecuador. Periodos 2013-2014-2015*. Machala : Universidad Técnica de Machala.
- Gutierrez, M., y Jaimes, C. (2015). *La Recaudación del Impuesto Predial en México: Un Análisis de sus Determinantes Económicos en el Periodo 1969-2010*. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 60(225), 45-77.
- Ibragimova, N. (2016). *Econometric Analysis of Regional Tax Capacity for Uzbekistan*. *International Journal of Economics & Management Sciences*, 5(6), 1-5.

- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). *Producto Bruto Interno en Millones de Soles*. Lima: INEI.
- Ley N°. 24829. Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas (09 de junio de 1988). Lima: Congreso de la República del Perú.
- Ley 29816: Ley de Fortalecimiento de la SUNAT. (2011). Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional 771 (1993). Lima: SUNAT.
- Macroconsult. (2015). *Reporte Económico Mensual 2015*. Lima: Macroconsult.
- Martin, F. R. (2009). La Economía de los Ingresos Tributarios: Un Manual de Estimaciones Tributarias. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5501/S0900326\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5501/S0900326_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2014). *Comercio Exterior: Texto Educativo*. Lima: MINCETUR, Ministerio de Economía del Perú.
- Ordenado del Código Tributario de Perú. (2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2018). *Estadísticas Tributarias en America Latina y el Caribe*. OECD Data, Reglamento de la Ley General de Aduanas.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (s.f.). Presión Tributaria. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe>
- Resolución de Superintendencia: N° 222-2011. (2011). Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
- Resolución de la Superintendencia N° 021-2012. (2012). Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2011). *Exposición de Motivos de la Ley 29816: Ley de Fortalecimiento de la SUNAT*. Lima: Autor.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2018). *Recaudación de tributos Internos – SUNAT (2009-2014)*. Lima: Autor.

- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2016). *Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos en Millones de Soles*. Lima: SUNAT.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos. (2018). *Ingresos Tributarios Recaudados por la SUNAT- Tributos Internos*. Lima: SUNAT.
- Villegas, H., y Fessia, M. (1987). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires : Astrea.
- Wooldridge, J. (2006). *Introducción a la Econometría: Un Enfoque Moderno*. México D.F.: Cengage Learning.

## **ANEXOS**

## **Anexo 1: Extracto de la Exposición de Motivos de la ley de Fortalecimiento de la Sunat**

### **Fortalecimiento de la SUNAT**

Teniendo en cuenta la importancia de la lucha contra la evasión y elusión tributaria, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, y en la facilitación del comercio exterior, la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal, se propone que la SUNAT implemente las medidas que resulten necesarias para mejorar la productividad y rendimiento de sus trabajadores. Asimismo, se dispone que en sus planes y programas deba contemplar los mecanismos necesarios para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos.

### **Superintendente Nacional en funciones**

Por último, se propone una Disposición Transitoria que precise el tiempo de ejercicio del Superintendente Nacional que se encuentre en funciones a la fecha de entrada en vigencia del proyecto.

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Las medidas contempladas en la norma propuesta apuntan no sólo a alcanzar una meta extraordinaria de recaudación, expresada en presión tributaria, sino a hacer sostenible su crecimiento en el tiempo. El beneficio para el Estado estará dado por el crecimiento de la recaudación en aproximadamente **3 puntos porcentuales del PBI hacia el 2016**, lo que a valores de hoy representan alrededor de **15 mil millones de soles**; en tanto que, el costo está dado básicamente por el porcentaje de esta mayor recaudación, que se considera como ingreso propio de la SUNAT.

De esta forma, la presente norma no genera costos adicionales para el Tesoro Público, teniendo en cuenta que se financia con el presupuesto de la SUNAT. Excepcionalmente, para el ejercicio fiscal 2012, se dispone la restitución a la SUNAT del saldo del balance del 2011.

### **IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente disposición deroga las disposiciones que se opongan a la misma.

Lima,